



San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO: 54 001 40 03 008 2019 00371 00
DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES
DEMANDADOS: CLAUDIA ANDREA LUNA ROMAN
CORINA ROMAN LOPEZ

Teniendo en cuenta la notificación personal de la demandada **CLAUDIA ANDREA LUNA ROMAN**, allegada por la parte demandante obrante a los folios que anteceden este proveído, se considera del caso que dicho acto procesal **no cumple con las exigencias de ley**, toda vez no se realizó conforme lo establece la Ley 2213 de junio de 2022; razón por la cual la misma no puede ser atendida en forma favorable.

En el mismo sentido se tiene que la parte actora allega notificación pro aviso demandada **CORINA ROMAN LOPEZ**, cumpliendo así con la carga procesal impuesta mediante proveído de fecha 21 de julio de 2022, observándose que en dicha providencia, el despacho hace referencia a una dirección diferente a la de la demandada, sin embargo al revisar los cotejados arrimados se constata que dicha notificación se realiza a la dirección calle 10 No. 2-86 Centro, por la cual se corrige y se tiene para todos los efectos legales, esta dirección como sitio de notificación de la demandada **ROMAN LOPEZ**.

Por lo anterior **SE REQUIERE POR ULTIMA VEZ** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar en debida forma la notificación de las demandadas **CLAUDIA ANDREA LUNA ROMAN** en un término perentorio de 30 días; **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9e9ff3a1fd1130f17df8236739c89ff1d73ebb636d6da1888c9be0a2b8f518**

Documento generado en 13/09/2022 05:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 01121 00
DEMANDANTE: YACQELINE REMOLINA TORRES CC 60.353.743
DEMANDADO: YONATAN JUNIOR GARAY FUENTES CC 13.277.752

**San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

Teniendo en cuenta que ya feneció el término del emplazamiento, sin que el señor **YONATAN JUNIOR GARAY FUENTES** compareciera a notificarse del auto admisorio del presente proceso, esta sede judicial, en aplicación de lo dispuesto en el Inciso Séptimo del Artículo 108 del Código General del Proceso, **DESIGNA** como **CURADOR AD-LITEM** del aludido demandado **YONATAN JUNIOR GARAY FUENTES** al **DOCTOR EDDY ENRIQUE CARVAJAL UREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía N. 13.440.915 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 73.900 del C.S.J., quien puede ser notificado a través del correo electrónico eddyecu@hotmail.com.

Remítasele copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del CGP al **DOCTOR EDDY ENRIQUE CARVAJAL UREÑA**, con el fin de comunicársele su designación como Curador Ad Litem dentro del presente proceso y para que comparezca ante esta Unidad Judicial a través del correo electrónico para notificarse en tal calidad; advirtiéndosele que la designación en dicho cargo es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. B.', written over a horizontal line.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf4a170a09dbfab16fca292c69dc5a91bb947431aedbd105e60b2ede2b9ed47**

Documento generado en 13/09/2022 05:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO: 54-001-40-03-008-2020-00101-00
DEMANDANTE: EDWIN ANTONIO APARICIO
DEMANDADO: ANA MARIA ENTRENA VICCINI

Teniendo en cuenta la notificación personal de la demandada **ANA MARIA ENTRENA VICCINI**, allegada por la parte demandante obrante a los folios que anteceden este proveído, se considera del caso que dicho acto procesal **no cumple con las exigencias de ley**, toda vez que la misma no se realizó conforme lo dispone el estatuto procesal en sus artículos 291 y 292, es decir, si la notificación se realiza a la dirección física, debió surtirse estas dos etapas conforme los señalados artículos, esto es, enviarse la citación (art. 291) y posteriormente surtirse el aviso (art. 292) allegando copia del cotejo debidamente sellado; razón por la cual la misma no puede ser atendida en forma favorable.

Por lo anterior **SE REQUIERE** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar en debida forma la notificación de la demandada **ANA MARIA ENTRENA VICCINI** en un término perentorio de 30 días; **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c616f4b312c6bd85d997b5ace6820dced4df50cbb627f33466de8c3b46e636b6**

Documento generado en 13/09/2022 05:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: VERBAL - CONDENA DE PERJUICIOS DE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE
RADICADO: 54 001 40 03 008 2020 00172 00
DEMANDANTE: JOSE LUIS MORA SAYAGO CC 13.460.295
DEMANDADO: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN QUINTA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE CUCUTA CARLOS JESUS GAMBOA GOMEZ CC 88.242.258

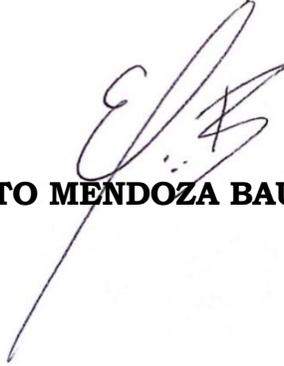
San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el control de legalidad del que hace referencia el art. 132 CGP, este Despacho considera del caso corregir los yerros encontrados dentro del proceso, toda vez que se observa que mediante autos de fecha 20 de enero de 2022 y 05 de abril de 2022 se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado señor **CARLOS JESUS GAMBOA COMEZ**, no obstante, observa el despacho que, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN QUINTA ORIENTAL** no se encuentra notificada en debida forma, pues, conforme al cotejo allegado por la parte demandante, hace referencia a LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN QUINTA ORIENTAL **Y//O** CARLOS JESÚS GAMBOA GOMEZ, dando este Despacho por notificado solo al señor GAMBOA GOMEZ, en vista de la contestación de la demanda, toda vez que lo hace a nombre propio sin pronunciarse con respecto a dicha junta.

Por lo anterior, este Despacho dispone dejar sin efecto los autos de fecha 20 de enero de 2022 y 05 de abril de 2022 y, se ordena **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación a la demandada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN QUINTA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA** en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef9cca92a502f4a54d9298c145e59b6507e93591221f6743eb631a98dbed918**

Documento generado en 13/09/2022 05:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-008-2020-00474-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL AGRARIA S.A.S.
NIT. 891.801.817-0
DEMANDADOS: WILLIAM FERNANDO LIZARAZO CC 88.159.223

San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante, memorial visto a folio 027 allegado por parte del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en el cual informa que el demandado posee cuenta de ahorro en ese banco y que tomó nota del embargo y retención decretado en este proceso.

Asimismo, agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandada el memorial visto a folio que antecede allegado por parte de la **ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** en el cual le corres traslado de la orden de retención del vehículo de placa **HRQ-573** a la POLICÍA NACIONAL SIJIN.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cade5a00b9755f2e662033947ee05876f5e87dd6999cd7ff80e0fb2c874f32e2**

Documento generado en 13/09/2022 05:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EMBARGO OFICIO N 0282 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 STICKER 91111100924889 DR

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Vie 15/07/2022 1:43 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos reenviando comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

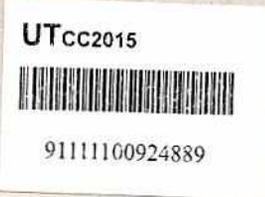
Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

*Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.*



Bogotá D.C., 18 de Mayo de 2022

AOCE - 2022 - 8216
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
008 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA CUCUTA
AVENIDA 4 E N° 3E - 55 PALACIO DE JUSTICIA BLOQUE A PISO 3
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 0282 30 de Noviembre de 2020**

Respetados Señores:

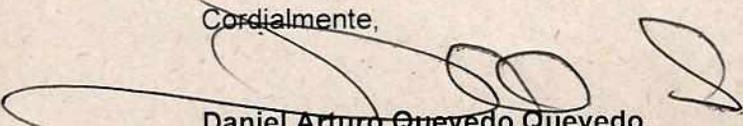
En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 18 de Mayo de 2022 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
LIZARAZO WILLIAM FERNANDO	88159223	54001400300820200047400	20,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,


Daniel Arturo Quevedo Quevedo
Profesional Universitario

Procesó: hecrussi
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, ha emitido una comunicación para usted

SGD Orfeo Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta <alcaldia@cucuta.gov.co>

Mar 2/08/2022 5:36 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Correspondencia en orfeo

Apreciado(a) Usuario: Se ha emitido una respuesta por parte de la **Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta** a su solicitud, adjunto encontrar el archivo en formato PDF. Para verlo haga clic en el archivo.

Gracias por permitir el envío de notificaciones de manera electrónica

Por favor, NO responda a este mensaje, es un envío automático

Cordialmente,

Sistema de Gestión Documental Orfeo

Derechos de Autor © 2022

Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



Al contestar por favor cite estos datos:
2022121200494861
02 de Agosto de 2022

Para:

Juez (a)

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
jcivmcs8@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coronel

JOHN ROBERT CHAVARRO ROMERO
Comandante Denor
denor.asjur@policia.gov.co
denor.radicacion@policia.gov.co

Brigadier General

OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA
COMANDANTE MECUC
mecuc.coman@policia.gov.co
Mecuc.sijin@policia.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado No. 2022102000070442 de Orfeo con fecha de 28 de JUNIO de 2022: EMBARGO VEHICULO PROCESO EJECUTIVO CON PREVIAS RDO. 54 001 40 03 008 2021 00474 00- Demandante SOCIEDAD COMERCIAL AGRARIA S.A.S

Cordial Saludo,

En atención oficio con Rad. No 2022102000070442 por el cual el honorable JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA solicita proceder a la **retención** del vehículo automotor de PLACA, HRQ573 me permito correr traslado a Policía Nacional, SIJIN para proceder con lo pertinente.





ASUNTO	ORDEN DE RETENCION
PROCESO	PROCESO EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO	54 001 40 03 008 2021 00474 00
DEMANDANTE	SOCIEDAD COMERCIAL AGRARIA S.A.S
DEMANDADO	WILLIAM FERNANDO LIZARAZO C.C 88.159.223.

Es importante hacer precisión que la orden de retención versa sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

PLACA: HRQ 573

CLASE: CAMIONETA

CARROCERIA: DOBLE CABINA

MOTOR: KA24-763958A

MARCA: NISSAN

SERVICIO: PARTICULAR

MODELO: 2015

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE:2389

CHASIS: 3N6DD23T1ZK940141

CAPACIDAD: Psj: 5 sentados: 5 pie: 0

El vehículo anteriormente referenciado se encuentra en propiedad en cabeza del señor WILLIAM FERNANDO LIZARAZO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 88.159.223.

Cordialmente,



SUBSECRETARIA REGULACION DE TRANSITO Y TRANS
ERICSON ELIAS PEREZ OSPINO

Anexos (opcional)
Copia (opcional)

Tramitado y Proyectado por:



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**





2022102000070442



Fecha Rad: 2022-06-28 09:12 - Usu Rad:
VENTANILLA.CUCUTA8
Destino: SECRETARÍA GENERAL
Rem/Des: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CUCUTA - JUEZ SI
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL O
No.Folios: 6 - Desc.Anexos:
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

EJECUTIVO CON PREVIAS - RAD. 54- 001-40-03-008-2020-00474-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL AGRARIA S.A.S.
DEMANDADOS: WILLIAM FERNANDO LIZARAZO - C.C. 88.159.223

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado sobre el vehículo automotor de placas **HRQ-573** de propiedad del aquí demandado **WILLIAM FERNANDO LIZARAZO (C.C. 88.159.223)**; se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de la ciudad de Bogotá, a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la **RETENCIÓN** de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP **A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL** para que procedan a efectuar la **RETENCIÓN** del vehículo automotor de placas **HRQ-573** de propiedad del aquí demandado **WILLIAM FERNANDO LIZARAZO (C.C. 88.159.223)** y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

Firmado Por:

**Silvia Melisa Ines Guerrero Blanco
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 008 De Sistemas De Ingenieria
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bee5f5a44f675188c3ca36256766d5599e2556d50eff20162b982e9c79176b8**

Documento generado en 23/05/2022 03:41:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de junio del 2022.

OFICIO No. 927

SEÑOR:

TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA

Atendiendo la comunicación remitida a través de correo electrónico por el Departamento de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario, en la cual se puede avizorar que ya fue inscrito el embargo decretado sobre el vehículo automotor de placas HRQ-573 de propiedad del aquí demandado WILLIAM FERNANDO LIZARAZO (C.C. 88.159.223); se considera del caso oficiar a las autoridades de Tránsito de la ciudad de Bogotá, a las autoridades de Tránsito de esta Ciudad, a las autoridades de Tránsito de Los Patios, a las autoridades de Tránsito de Villa del Rosario, a la Sijin y a la Policía Nacional para que procedan a la **RETENCIÓN** de dicha motocicleta y la pongan a disposición de este Juzgado. Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como AUTO-OFICIO de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE ESTA CIUDAD, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE LOS PATIOS, A LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DE VILLA DEL ROSARIO, A LA SIJIN Y A LA POLICÍA NACIONAL para que procedan a efectuar la **RETENCIÓN** del vehículo automotor de placas HRQ-573 de propiedad del aquí demandado WILLIAM FERNANDO LIZARAZO (C.C. 88.159.223) y a ponerlo a disposición de este Juzgado de acuerdo a lo ordenado en esta providencia.

[025AutoOrdenaRetencionVehiculo.pdf](#)

[023TransitoEmbargoSecuestroVehiculo.pdf](#)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS

RADICADO: 54 001 40 03 008 2020 00474 00

DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL AGRARIA S.A.S.

DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO LIZARAZO - C.C. 88.159.223

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación. Se adjunta autos de fecha de 23 de mayo de 2022. **Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.**

Cordialmente,

LA SECRETARIA,

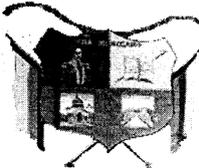
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

Colombia

YOLIMA PARADA DIAZ

Nota: Se recuerda que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N°806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

 DATRANS NIT:900.004.811-1	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CALIDAD MACROPROCESO: SOPORTE	CODIGO: FPC01-01		 DE LA HUELLA
	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA 21/11/11	VERSIÓN 1	
	OFICIOS	VERSION 1		

Villa del Rosario, 6 de abril del 2022

DATTVR- 314

Señora
SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
 Juez
 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
 Correo: jcivmcsu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cúcuta

Asunto: Respuesta a auto del el 25/03/2022

Cordial Saludo,

Con relación al auto de 25 de marzo de 2022, donde requirió a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO informar sobre el diligenciamiento ordenada en el oficio No. 1154 de fecha 11 de septiembre del 2020, donde decreto la medida cautelar de EMBARGO del vehículo HRQ-573 de propiedad de **WILLIAM FERNANDO LIZARAZO C.C. 88.159.223.**

Le informo que ya se realizó el EMBARGO de dicho vehículo mediante Resolución interna N° 1547 de fecha del 6 de abril del 2022, el cual se podrá visualizar en sistema RUNT <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo> consultando con número de placa y cedula.

Anexo pantallazo de la Resolución No. 1547 del EMBARGO para su conocimiento, así mismo de envía notificación del Embargo:

RESOLUCIÓN No 1333/2022
(18) de marzo de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA MEDIDA CAUTELAR DEL EMBARGO Y SECUESTRO EN LA CARPETA DEL HISTORIAL DEL VEHICULO DE PLACAS, HRQ-821 EN EL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

El Director de DATRANS, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en las Leyes 769/2002, y 1383/2010.

CONSIDERANDO:

Que: dentro de la referencia de EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor, mediante EJECUTIVO Radicado. 34-001-41-89-01-2017-01092-00, contra: LAURA MARIA DIAZ RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.090.440.883, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA DECRETO: **LEVANTAR** la Medida Cautelar, **DEL EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo clase AUTOMOVIL, marca RENAULT, color BLANCO ARTICA, modelo 2016, servicio PARTICULAR de placas HRQ-821.

Que: El Código Nacional de Tránsito en su Art. 8, faculta a las Autoridades de Tránsito y Transporte Municipales, para inscribir en el Registro Nacional Automotor los actos administrativos o judiciales que afecten la propiedad de dicho vehículo.

Que: Por disposición del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA, quienes mediante Oficio de fecha (3) de diciembre de 2019, recibido el 17 de marzo del 2022, decretan: **LEVANTAR** la Medida Cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO** del mencionado vehículo el cual hace parte del parque automotor del Municipio de Villa del Rosario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir en la carpeta del historial del vehículo de placas HRQ-821, **LEVANTAR** la Medida Cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO**, la cual fue ordenada por el Dirección De Tránsito y Transporte de Floridablanca, mediante Oficio de (3) de diciembre de 2019, recibido el 17 de marzo del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar copia del presente acto administrativo en la carpeta del vehículo automotor que reposa en este Despacho.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige y tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

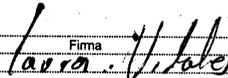
CÚMPLASE:

SAÚL CRISTANCHO VÁSQUEZ
DIRECTOR DATRANS

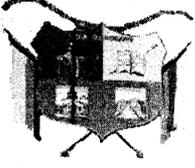
Estamos atentos a sus solicitudes o requerimientos.

Atentamente,

SAÚL CRISTANCHO VÁSQUEZ
DIRECTOR DATRANS

Proyecto	Nombres y Apellidos Laura Cristina Vidales Calderón	Cargo Abogada Contratista	Firma 
----------	--	------------------------------	--

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario DATRANS
www.datransvilladelrosario.gov.co Email: datrans@datransvilladelrosario.gov.co
Cel. 350-833-6153 Carrera 7 No. 10-40 Barrio Lomitas, Villa del Rosario

 DATRANS NIT:900.004.811-1	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE CALIDAD MACROPROCESO: SOPORTE	CODIGO: FPC01-01	 DATRANS
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN 1	
	EMBARGOS	Página 1 de 1	

Villa del Rosario, (06) de abril de 2022
DATTVR- 3093

Señora Juez
SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
 Secretario
 Juzgado Octavo Civil Municipal De Cúcuta Norte de Santander
 Correo: jcivmcsu8@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cúcuta Norte de Santander

OFICIO:	De fecha (30) de Noviembre de 2020
REFERENCIA:	EMBARGO DE VEHICULO AUTOMOTOR
DEMANDANTE:	SOCIEDAD COMERCIAL AGRARIA S.A.S. NIT. 891.801.817-0
EJECUTADO:	WILLIAM FERNANDO LIZARAZO C.C. No.88.159.223
CONSULTA:	EJECUTIVO CON PREVIAS R. N°54-001-40-03-008-2020-00474-00
MUNICIPIO:	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

Dando cumplimiento a lo ordenado en oficio de la referencia me permito informarle que mediante resolución interna N°1547 de fecha (06) de abril de 2022. Se decretó la inscripción de la medida cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR** en el historial del vehículo de placa HRQ-573, el cual hace parte de nuestro parque automotor.

Atentamente,


SAÚL CRISTANCHO VÁSQUEZ
DIRECTOR DATRANS

Reviso: Saúl Cristancho Vásquez
 Elaboró: Laura Cristina Vidales Calderon – Abogada contratista.



San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO: 54-001-40-03-008-2020-00101-00
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO TORRES TORRES
DEMANDADO: LUZ ELENA ACOSTA

Teniendo en cuenta la notificación personal de la demandada **LUZ ELENA ACOSTA**, allegada por la parte demandante obrante a los folios que anteceden este proveído, se considera del caso que dicho acto procesal **no cumple con las exigencias de ley**, toda vez que la misma no se realizó conforme lo dispone el estatuto procesal en sus artículos 291 y 292, es decir, si la notificación se realiza a la dirección física, debió surtirse estas dos etapas conforme los señalados artículos, esto es, enviarse la citación (art. 291) y posteriormente surtirse el aviso (art. 292) allegando copia del cotejo debidamente sellado tal como se le requirió en providencia proferida el 29 de julio hogaño;

Es importante recordarle a la togada de la parte ejecutante que si lo que desea es dar aplicación al Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en cuanto al trámite de notificaciones se refriere, debió realizarla vía correo electrónico, tal como lo reseña el mencionado decreto en su artículo 8, así: **“...Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual...”**; y no a la dirección física, como en efecto sucedió, pues en este caso, deberá seguir los postulados del C.G.P en sus artículos 291 y 292, norma que no ha sido derogada; razón por la cual la misma no puede ser atendida en forma favorable.

Por lo anterior **SE REQUIERE** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar en debida forma la notificación de la demandada **LUZ ELENA ACOSTA** en un término perentorio de 30 días; **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b61d2baa54a49eaae188c1376ab988cf660429f9d9f5c3327154d078022aa72**

Documento generado en 13/09/2022 05:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2020 00585 00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: SANDRA MILENA GARCIA LIZCANO CC 60.266.933

**San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

Teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo decretada en este asunto sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 260-309830** se encuentra debidamente registrada, tal como se desprende del certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos obrante al folio 011, se considera del caso que se debe dar aplicación a lo previsto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, en el párrafo primero del artículo 206 del Código Nacional de Policía y en el Artículo 37 del CGP, por lo tanto, se **ORDENA COMISIONAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del mencionado inmueble, es decir, del inmueble ubicado en la **CALLE 5N No. 18e-74 EDIFICIO MULTIFAMILIAR CANNES URBANIZACIÓN PLAYA HERMOSA APTO. 302 Y PARQUEADERO No. 4**, el cual se encuentra identificado con la Matricula Inmobiliaria **No. 260-309830** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de propiedad de la aquí demandada **SANDRA MILENA GARCIA LIZCANO CC 60.266.933**.

Para dicha diligencia de secuestro se **FACULTA** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA** para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esa municipalidad y para que nombre secuestre si es el caso y se le **ADVIERTE** que si el inmueble está ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, es decir, por la señora **SANDRA MILENA GARCIA LIZCANO CC 60.266.933**, se dejará a dicha señora en calidad de secuestre y deberá hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre que designen para ello.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP, al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUTA**; además, se le indica al comisionado que los datos de la apoderada interesada en la diligencia de **SECUESTRO** son los siguientes: **NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO (C.C. 60.306.507 - TP**

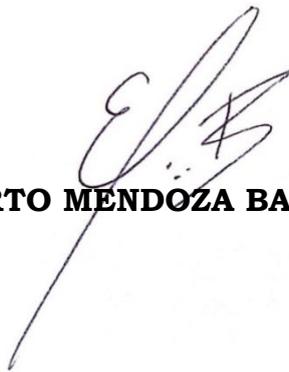
87.520) – Correo electrónico nubiadeduplat@hotmail.com – Teléfono: **313 2639822**.

Ahora bien, atendiendo la solicitud de emplazamiento incoada por la parte demandante a través del memorial que antecede este proveído; procede este Estrado Judicial a despachar favorablemente tal pedimento por ser procedente de acuerdo a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso; por lo tanto, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de la aquí demandada **SANDRA MILENA GARCIA LIZCANO CC 60.266.933**.

Una vez quede ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría procédase a realizar el correspondiente **EDICTO EMPLAZATORIO** y a subir dicho edicto en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514376e7ca65eb59f6ca262b855fabf915bf43b4eab1a4cba0fc272663fb7d80**

Documento generado en 13/09/2022 05:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICADO: 54-001-40-03-008-2021-00062-00
DEMANDANTE: KERLLY JOHANA CASTRO RODRIGUEZ CC 1.090.496.399
CAUSANTE: ROSA TRINIDAD ROJAS MUNEVAR CC 37.230.130

**San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

En primer lugar, teniendo en cuenta memorial visto a folio 008 en el cual el apoderado judicial de la parte demandada solicita reconocer personería y solicita el traslado de la demanda, observado el plenario se tiene que la notificación realizada por la parte demandante no fue realizada en debida forma, ya que con la misma no le remitieron al extremo pasivo copia del auto admisorio de la demanda con el respectivo traslado de la misma, razón por la cual tal notificación no puede ser atendida en forma favorable, no obstante, y, en vista que la parte demandada, es decir, la señora **ROSA TRINIDAD ROJAS MUNEVAR**, concurrió de forma voluntaria al proceso a través de su apoderado judicial, el día 12 de mayo de 2021, se considera del caso que se debe **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir de dicha fecha, por lo tanto, en criterio de este operador judicial se debe dar aplicación a la bilateralidad de la audiencia y en virtud de ello **SE ORDENA REMITIR** a dicha demandada, una vez quede ejecutoriado el presente auto, **el auto admisorio, la demanda y sus anexos,** es decir **EL VINCULO DEL PROCESO** a los correos electrónicos (rosi_tar@hotmail.com y albertovillamarin.ab@hotmail.com) para que tenga acceso a dichas piezas jurídicas, con el fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa dentro del término otorgado para tal efecto si así lo considera.

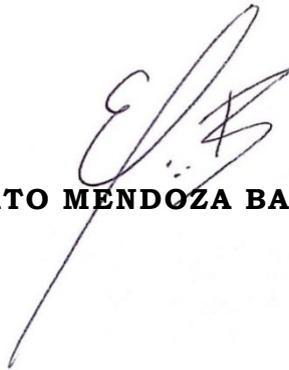
Para lo anterior, se advierte que, a la señora **ROSA TRINIDAD ROJAS MUNEVAR**, le empieza a correr el termino para ejercer su derecho a la defensa una vez se le remita el vínculo del proceso.

Por otra parte, teniendo en cuenta el poder conferido al **DOCTOR LUIS ALBERTO VILLAMARIN BARRANTES** por parte de la demandada señora **ROSA TRINIDAD ROJAS MUNEVAR**, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a dicho profesional del derecho para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la referida demanda, en los términos del poder conferido al mismo para ello.

Por último, agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva allegada por parte de la OFICNA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CUCUTA, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7ddc4a3dcee827971b8796d806315c338d8bec76d271d9362a3d46a140d275**

Documento generado en 13/09/2022 05:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EMBARGO PROCESOS EJECUTIVOS INSCRITOS

Gladys Contreras Ortega <gladys.contreras@supernotariado.gov.co>

Jue 12/08/2021 9:44 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gerson Andres Arciniegas Bautista <gerson.arciniegas@supernotariado.gov.co>

 6 archivos adjuntos (543 KB)

image28203.pdf; image28207.pdf; image28223.pdf; image28211.pdf; image28215.pdf; image28219.pdf;

OFICIO # 2602021EE03774 DE 10-08-2021

SEÑORES

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

DE CUCUTA

**OFICIO # 603 DE 17-06-2021 PROCESO RAD.54001 40-03-008-2021-00315-00 MAT 260-50651 TURNO
2021-260-6-16349**

DE CARLOS EDUARDO RAMIREZ MENESES

A CLAUDIA TORRADO FRANCO

**OFICIO # SIN DE 14-04-2021 PROCESO RAD.54 001 40-03-008-2020-00265 MAT.260-286804 TURNO
2021-260-6-10810**

DE CONJUNTO CERRADO TORRES DEL CENTENARIO

AGERMAN HUMBERTO GOMEZ

**OFICIO # SIN DE 10-03-2021 PROCESO RAD.54001 40-03-008-2020-00526 MAT.260-36519 TURNO 2021-
260-6-11147**

DE LUIS GEOVANNY GOMEZ Y OTRA

A ADAN RODRIGO AVENDAÑO Y OTRO

**OFICIO # 740 DE 13-07*2021 PROCESO RAD.54001 40-03-008-2014-00140 MAT.260-97058 TURNO
2021-260-6-18680**

DE FUNDACION DE LA MUJER

A ANA CECILIA MENDOZA

**OFICIO # SIN DE 22-04-2021 PROCESO RAD.54-001 40-03-008-2021-00039 MAT.260-246107 TURNO
2021-260-6-11919**

DE ESPERANZA ORTIZ LANDAZABAL

A LORENA GARCIA Y OTRO

**OFICIO # 303 DE 20-04*2021 PROCESO RAD.54001-40-03-008-2021-00062 MAT.260-121183 TURNO
2021-260-6-10551**

DE KERLY JOHANNA CASTRO

A ROSA TRINIDAD ROJAS

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener,

imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 01:44:33 pm

El documento OFICIO Nro 303 del 20-04-2021 de JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de CUCUTA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-260-6-10551 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 260-121183

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-260-1-48891

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

D: Katy Johana Castro
A: Rosa Trinidad Rojas

FUNCIONARIO CALIFICADOR

79783

54001-40-03-008-2021-00062

As.
3851

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 01:44:33 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 303 del 20-04-2021 de JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de CUCUTA
RADICACION: 2021-280-6-10551

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CUCUTA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 01:21:02 pm

40021572

No. RADICACIÓN: **2021-260-6-10551**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
OFICIO No.: 303 del 20/4/2021 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de CUCUTA

MATRICULAS: 260-121183

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	E	\$	0 \$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 79721

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 CUCUTA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 01:21:03 pm

40021573

No. RADICACIÓN: **2021-260-1-46691**

Asociado al turno de registro: 2021-260-6-10551

MATRICULA: 260-121183

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICADOS: 1

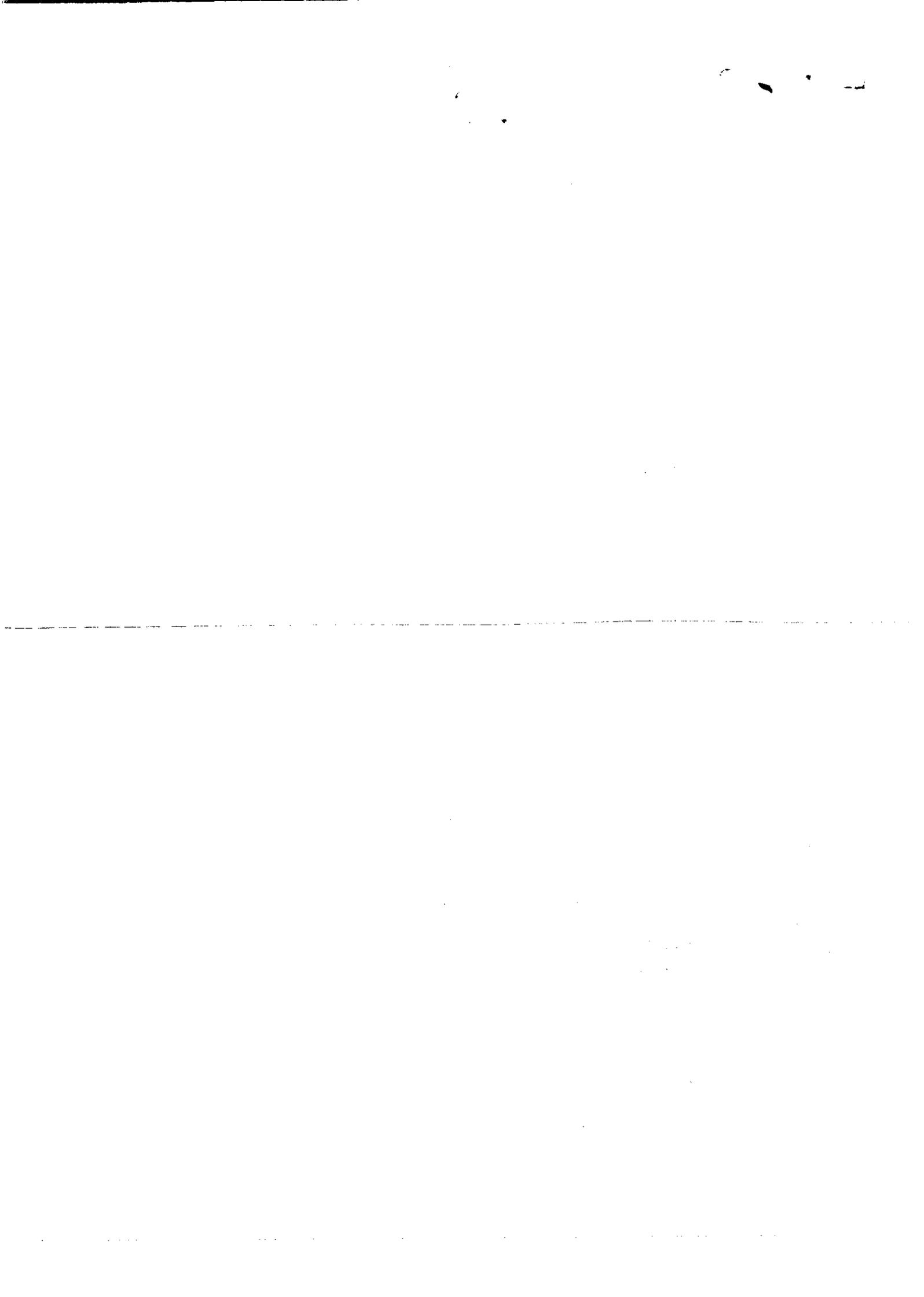
FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79721



República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: INTERVENCIÓN EXLUYENTE – DEMANDA DE
PERTENENCIA
RADICADO: 54-001-40-03-008-2021-00062-00
DEMANDANTE: JHONATAN JOSE ROJAS CC 88.273.670
CAUSANTE: KERLLY JOHANA CASTRO RODRIGUEZ CC
1.090.496.399
ROSA TRINIDAD ROJAS MUNEVAR CC 37.230.130

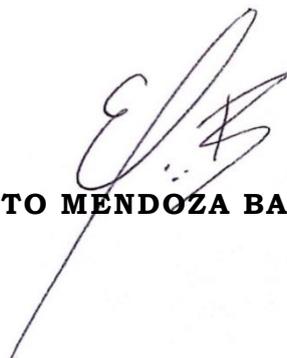
San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Teniendo en cuenta el escrito visto a folio 001 del Cuaderno 2 mediante el cual el señor **JHONATAN JOSE ROJAS**, a través de apoderado judicial, presenta DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO contra las señoras **KERLLY JOHANA CASTRO RODRIGUEZ CC 1.090.496.399** y **ROSA TRINIDAD ROJAS MUNEVAR CC 37.230.130**, este Despacho considera del caso acceder a la misma y en consecuencia ordena **RECONOCER** al señor **JHONATAN JOSE ROJAS** como **TERCERO INTERVINIENTE** conforme al tenor de lo dispuesto en el Artículo 63 del C.G.P.

Por lo anterior, **SE ORDENA CORRER TRASLADO** de la DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO por el término de **20 DÍAS** a la parte demandada para que se pronuncie sobre la misma y allegue o pida las pruebas que pretenda hacer valer si así lo considera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 369 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad09bcd309a03bee96e20d8ee1614056bf36ca3d0f709088ef47d82b537b97a**

Documento generado en 13/09/2022 05:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

54-001-40-03-008-2021-00062-00

oswaldo saldarriaga mendoza <oswaldosaldarriaga@hotmail.com>

Lun 28/06/2021 11:57 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (27 MB)

DEMANDA COMPLETA CON ANEXOS.pdf;

Doctora:

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CUCUTA - NORTE DE SANTANADER.

ASUNTO: INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DEMANDA PERTENENCIA.

RADICADO: 54-001-40-03-008-2021-00062-00

DEMANDANTE: JHONATAN JOSE ROJAS.

**DEMANDADO: KERLLY JOHANNA CASTRO RODRIGUEZ
ROSA TRINIDAD ROJAS MUNEVAR**

Doctora:
SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CUCUTA - NORTE DE SANTANADER.

ASUNTO: INTERVENCIÓN EXCLUYENTE DEMANDA PERTENENCIA.
RADICADO: 54-001-40-03-008-2021-00062-00
DEMANDANTE: JHONATAN JOSE ROJAS.
DEMANDADO: KERLLY JOHANNA CASTRO RODRIGUEZ
ROSA TRINIDAD ROJAS MUNEVAR

OSWALDO SALDARRIAGA MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía # 1.090.407.401 expedida en Cúcuta, con domicilio en esta ciudad, portador de tarjeta profesional # 241627 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor JHONATAN JOSE ROJAS identificado con cedula de ciudadanía # 88.273.670 expedida en Cúcuta y con domicilio en este municipio, de acuerdo al poder conferido ante UD., con todo respeto presento DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, contra las Señoras KERLLY JOHANNA CASTRO RODRIGUEZ y ROSA TRINIDAD ROJAS MUNEVAR en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63 del Código General del Proceso bajo la figura de intervención excluyente, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor JHONATAN JOSE ROJAS vive desde su infancia en el inmueble ubicado en la Calle 2 "A" manzana # 30 Lote 10 # 11ª-58 Urbanización San Martin II Etapa Sector Torcoroma, lugar que fue criado como hijo por los señores Carlos Josué Cortes Ramírez y Leticia Rojas de Cortes.

SEGUNDO: La señora Leticia Rojas de Cortes falleció el día 13 de abril de 2008 y posteriormente el señor Carlos Josué Cortes Ramírez falleció el día 03 de junio de 2010, fecha desde la cual el señor JHONATAN JOSE ROJAS se hace cargo de el sostenimiento total del bien inmueble cumpliendo las funciones de dueño y propietario del mismo.

TERCERO: El señor JHONATAN JOSE ROJAS desde el día 04 de junio de 2010 a la fecha de presentación de la demanda tiene la posesión física y material del bien inmueble ubicado en la Calle 2 "A" manzana # 30 Lote 10 # 11ª-58 Urbanización San Martin II Etapa Sector Torcoroma, lugar donde los vecinos y demás circulantes fijos del sector lo reconocen como propietario, siendo este quien cancela los servicios públicos, reparaciones locativas, pago de impuestos, demás gastos o responsabilidades que acarea tener un bien inmueble como dueño.

CUARTO: El mes de mayo del año 2021 el señor JHONATAN JOSE ROJAS se entera por parte de la aquí demandada ROSA TRINIDAD ROJAS MUNEVAR, que la señora KERLLY JOHANNA CASTRO RODRIGUEZ es la propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle 2 "A" manzana # 30 Lote 10 # 11ª-58 Urbanización San Martin II Etapa Sector Torcoroma que cuenta con la matricula inmobiliaria # 260-121183, como consta en dicho certificado toda vez que el mismo bien había sido vendido a esta por el señor JOSE NICOLAS CORTES ROJAS quien a su vez le fue adjudicado el bien el sucesión notarial desarrollada en la notaría cuarta de Cúcuta bajo la escritura # 3835 de fecha 31 de diciembre de 2013.

QUINTO: El señor JHONATAN JOSE ROJAS me manifestó que en ningún momento le fue notificado siquiera la existencia de un hijo de quien en vida lo criaron como sus padres, menos a solicitar el bien, el cual el ocupa desde su infancia, y ostenta la calidad de dueño y señor desde el día 04 de junio de 2010.

SEXTO: Mi mandante señor JHONATAN JOSE ROJAS ha ejercido la posesión material y real en los lapsos de tiempo respectivo, en nombre propio con verdadero ánimo de señor y dueño y sin reconocer dominio ni otros derechos a personas o entidades distintas de sí mismos.

Con base en los hechos relacionados, y en las disposiciones de derecho que más adelante invocare en forma respetuosa formula UD, las siguientes:

PRETENSIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012 "*Quien en proceso declarativo pretenda, en todo o en parte, la cosa o el derecho controvertido, podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial, para que en el mismo proceso se le reconozca*), se me permita intervenir dentro del proceso de reivindicatorio de la referencia, toda vez que pretendo obtener Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Pertenece al dominio pleno y absoluto del demandante, señor JHONATAN JOSE ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en el Cúcuta, con cédula de ciudadanía No 88.273.670 expedida en Cúcuta por haberlo adquirido de buena fe por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el predio ubicado en la Calle 2 "A" manzana # 30 Lote 10 # 11ª-58 Urbanización San Martín II Etapa Sector Torcoroma del municipio de Cúcuta, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, etc., delimitado de la siguiente manera, un área total de 120 metros cuadrados, con un área construida de 36 metros, alinderados así: Norte En 6.00 metros con la calle 2ª; Sur: En 6.00 metros con el lote número 21 de la misma manzana; Oriente: en 20.00 metros con el lote número 11 y Occidente: en 20.00 metros con el lote número 9 de la misma manzana, el inmueble corresponde a la matrícula número 260-121 183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, sobre un avalúo del 100% en \$59.545.000 e identificado con la matrícula catastral # 01-11-0111-0010-000.

SEGUNDA: Ordenase la inscripción de la sentencia en la oficina de registro de instrumentos públicos y privados del circuito de Cúcuta para los fines legales consiguientes.

TERCERO: Se ordene el emplazamiento de las personas indeterminadas que crean con derecho sobre el bien.

PETICIÓN DE PRUEBAS

Comendidamente pido al Sr. Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

a) Inspección judicial de peritos, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, etc.

b) Testimoniales: Disponer que los Sres.:

- Fredy Ramírez Quintero
Dirección: Calle 2ª No. 11ª-88 Barrio San Martín Cúcuta
Celular: 312-3709775
E-mail: fredyramirezquintero1971@gmail.com

El testimonio rendido será con el fin de demostrar que el aquí demandante tiene la posesión de bien por más de 10 años de forma continua e ininterrumpida ejerciendo la condición de dueño y señor del bien inmueble objeto de proceso.

- JOSE SOTO DIAZ
Dirección: Calle 2ª # 11-34 Barrio San Martín Cúcuta
Teléfono: 5493998

El testimonio rendido será con el fin de demostrar que el aquí demandante tiene la posesión de bien por más de 10 años de forma continua e ininterrumpida ejerciendo la condición de dueño y señor del bien inmueble objeto de proceso.

- JAVIER NAVARRO MORA
Dirección: Calle 2ª # 11ª-52 Barrio San Martín Cúcuta
Celular: 313-8790698
E-mail: javisebas921@hotmail.com

El testimonio rendido será con el fin de demostrar que el aquí demandante tiene la posesión de bien por más de 10 años de forma continua e ininterrumpida ejerciendo la condición de dueño y señor del bien inmueble objeto de proceso.

- DOMINGO ALBERTO NILO BECERRA
Dirección: Calle 5ª # 11ª-88 Barrio San Martín Cúcuta
Celular: 312-4675494
E-mail: domingonino29@gmail.com

El testimonio rendido será con el fin de demostrar que el aquí demandante tiene la posesión de bien por más de 10 años de forma continua e ininterrumpida ejerciendo la condición de dueño y señor del bien inmueble objeto de proceso.

c) Interrogatorio:

- KERLLY JOHANNA CASTRO RODRIGUEZ y ROSA TRINIDAD ROJAS MUNEVAR, en las direcciones aportadas en la demanda de la referencia.

Con el fin de demostrar que el aquí demandante tiene la posesión de bien por más de 10 años de forma continua e ininterrumpida ejerciendo la condición de dueño y señor del bien inmueble objeto de proceso

d) Documentales:

- Recibo de pago de impuesto predial
- Escritura de adjudicación por parte del Instituto de Crédito Territorial
- Registro de defunción del señor Carlos Josué Cortes Ramírez
- Copia de la Cedula de Leticia Rojas de Cortes
- Recibos pagos de servicios Públicos (Agua, Luz, Gas)
- Fotografías de JHONATAN JOSE ROJAS con sus padres de crianza Cortes Rojas.
- Carta de la junta de acción comunal

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- **Sustantivos:** Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del CÓDIGO CIVIL

2- **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

3- **Procedimentales Generales:** Arts.63; 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

4- **Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico:** Art 375. Del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

CUANTIA

La cuantía se determina en base al paz y salvo catastral expedido por la Alcaldía de Cúcuta cual tiene un AVALUO DE CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$59.545.000) M/CTE.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 18 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y el domicilio del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

ANEXOS DE LA DEMANDA

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Recibo de pago de impuesto predial
- Escritura de adjudicación por parte del Instituto de Crédito Territorial
- Registro de defunción del señor Carlos Josué Cortes Ramírez
- Copia de la Cedula de Leticia Rojas de Cortes
- Recibos pagos de servicios Públicos (Agua, Luz, Gas)
- Fotografías de JHONATAN JOSE ROJAS con sus padres de crianza Cortes Rojas.

NOTIFICACIONES

Demandados:

En las direcciones, correo y celular indicado en la demandada

Demandante:

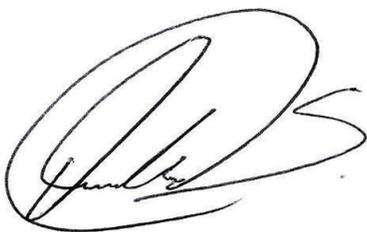
JHONATAN JOSE ROJAS
Dirección: Calle 2 "A" manzana # 30 Lote 10 # 11ª-58 Urbanización San
Martin II Etapa Sector Torcoroma Cúcuta
Celular: 315-6479063
Email: jj.rojas11@gmail.com

Apoderado del demandante:

OSWALDO SALDARRIAGA MENDOZA

C.c. 1.090.407.401 expedida en Cúcuta
Dirección: Avenida 4E N° 6-49 Urbanización Sayago Edf Centro Jurídico
Celular: 312-3335911
E-MAIL: oswaldosaldarriaga@hotmail.com

A su despacho su señoría.



OSWALDO SALDARRIAGA MENDOZA
C.C. 1.090.407.401 de Cúcuta
T.P. No. 241.627 del C.S.J.

Señor:

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CUCUTA NORTE DE SANTANADER.

ASUNTO: PODER INTERVENCIÓN AD EXCLUDENDUM
RADICADO: 54-001-40-003-008-2021-00062-00
DEMANDANTE: KERLLY JOHANNA CASTRO RODRIGUEZ.
DEMANDADO: ROSA TRINIDAD ROJAS MUNEVAR

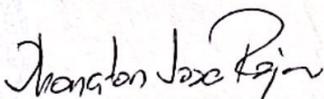


JHONATAN JOSE ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía # 88.273.670 expedida en Cúcuta, actuando en nombre propio me permito manifestar a su despacho que confiero poder amplio y suficiente al abogado **OSWALDO SALDARRIAGA MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadanía # 1.090.407.401 expedida en Cúcuta, con domicilio en esta ciudad, portador de tarjeta profesional # 241627 del C. S. de la J. correo electrónico oswaldosaldarriaga@hotmail.com, para que en mi nombre y representación presente dentro del proceso de la referencia demanda de Ad- Excludendum bajo DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO contra la aquí demandante **KERLLY JOHANNA CASTRO RODRIGUEZ**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio encomendado, recibir, terminar, conciliar, sustituir el presente poder, desistir de la acción encargada, presentar solicitudes respetuosas y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Y demás facultades consagradas al tenor del artículo 77 del C.G.P.

Tenga entonces, al Doctor **OSWALDO SALDARRIAGA MENDOZA**, como mi abogado para todos los efectos pertinentes.

Cordialmente



JHONATAN JOSE ROJAS
c.c. 88.273.670 expedida en Cúcuta

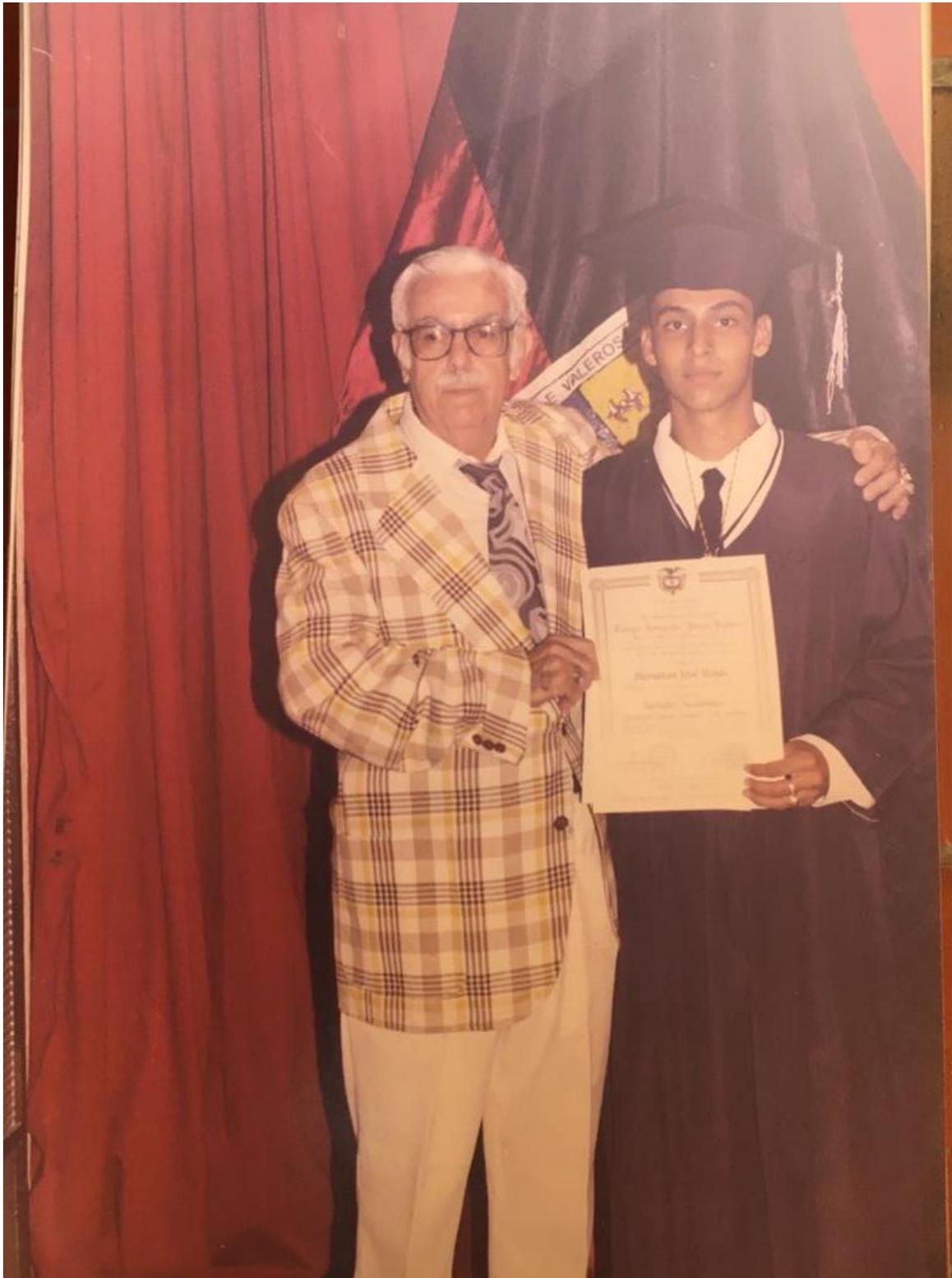


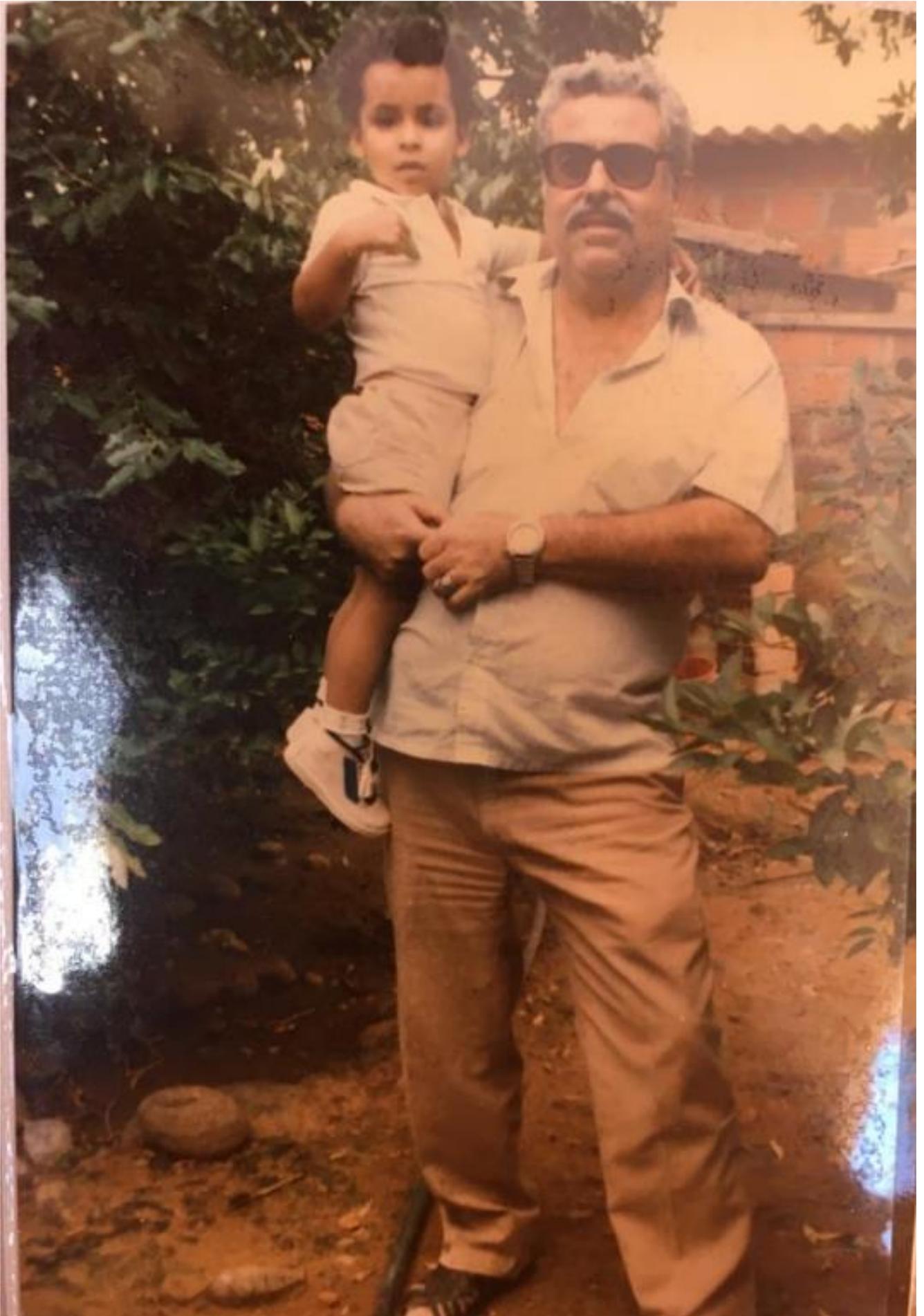
OSWALDO SALDARRIAGA MENDOZA
C.C. 1.090.407.401 de Cúcuta
T.P. No. 241.627 del C.S.J.



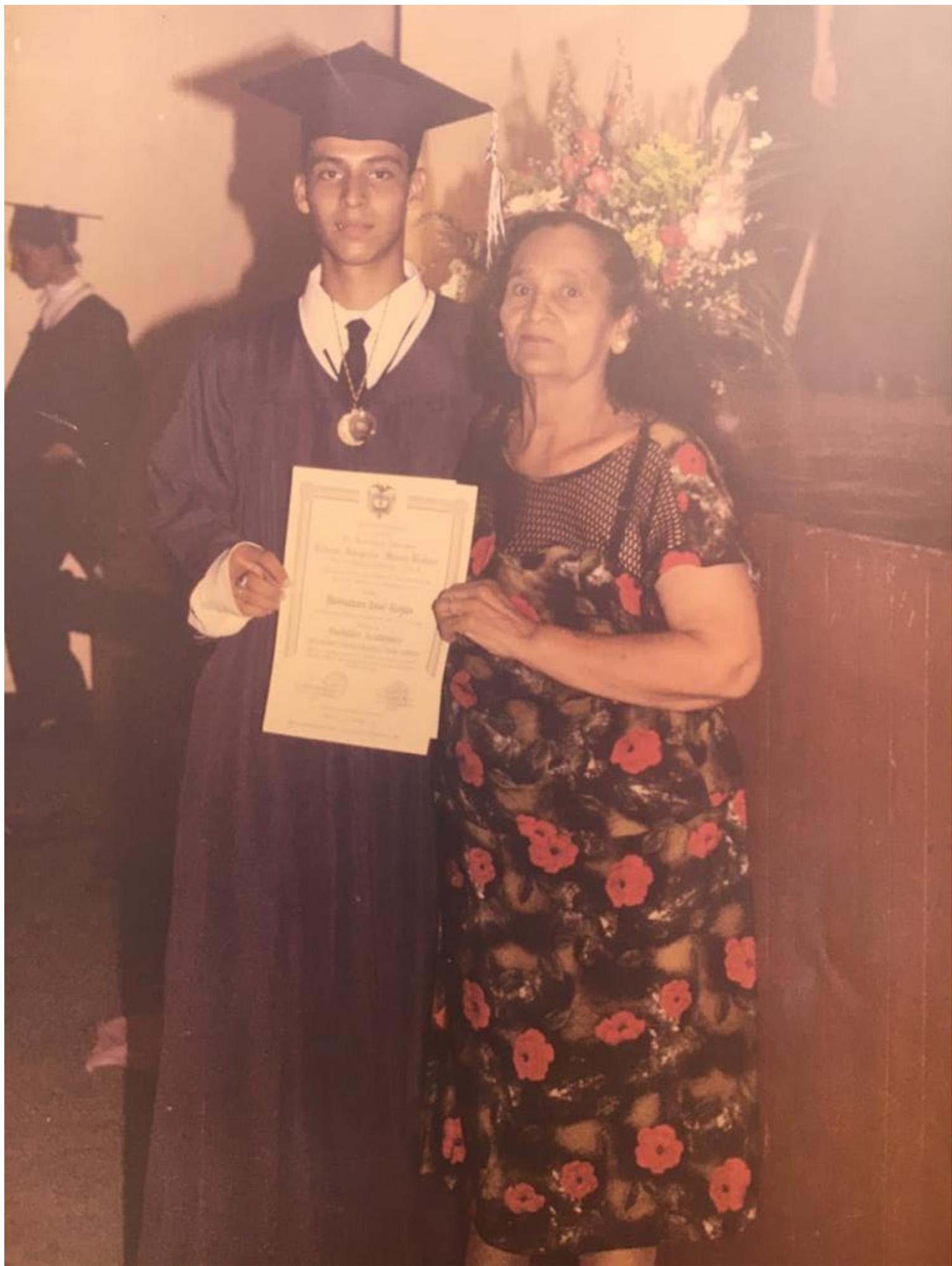
















Alcaldía
San José
de Cúcuta

CÚCUTA PARA GRANDES COSAS

Alcaldía San José de Cúcuta

Division de Impuestos Municipales
NIT: 890.501.434-2

Impuestos Varios

CUCUTA PARA GRANDES COSAS

RECIBO 945205394

INFORMACION CONTRIBUYENTE - USUARIO

NOMBRE **CORTES RAMIREZ CARLOS-JOSUE** CEDULA **5396315**

DIRECCION

CODIGO **25** CONCEPTO **PAZ Y SALVO PARA CONTRIBUYENTES**

V.BASE: 0 NOTAS: 01-11-0111-0010-000 FECHA LIMITE: 28/02/2013

CANTIDAD **1** A. GRAVABLE **2013** FECHA EXPEDICION **11/02/2013**

CONCEPTOS - DETALLADO	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
VALOR DEL IMPUESTO	1	0,00	0,00
PROCESAMIENTO CIENTIFICO U. PUBLICA CERT. PAZ Y	1	2.000,00	2.000,00
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1	2.500,00	2.500,00

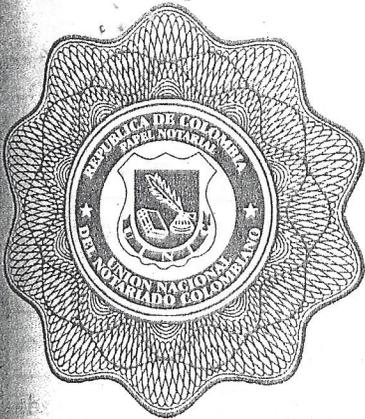
Son : CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

4500,00



AA 436499

193



FECHA: AGOSTO 04 DE 2.000 = = = = =

OTORGANTES: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL U.A.E. LIQUIDADORA DE LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, CARLOS JOSUE CORTES RAMIREZ Y LETICIA

ROJAS DE CORTES = = = = =

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA Y PATRIMONIO DE FAMILIA. = = = = =

CUANTIA: \$1'450.000,00. = = = = =

MATRICULA INMOBILIARIA: 260-121183. = = = = =

NUMERO: UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA = = = = =

= = = = = (1.380) =

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los CUATRO (04) = = = días del mes de AGOSTO = = = = =

ante mí, = = RUBEN DARIO YAÑEZ PEÑARANDA Notario Sexto (E) =

del Círculo de Cúcuta, compareció el Doctor NELSON FERNANDO ACOSTA RODRIGUEZ, varón, mayor de edad, vecino de Santa Fé de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.214.099

expedida en Bogotá, y dijo SEGUN MINUTA: PRIMERO. Que obra en nombre y representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA

ESPECIAL LIQUIDADORA DE LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, según delegación otorgada por la Doctora GLORIA

ESTHER PEÑARANDA ZEQUEDA, también mayor de edad y vecina de la ciudad de Santa Fé de Bogotá, titular de la cédula de ciudadanía número 42.491.689 expedida en Valledupar, en su

condición de Directora General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO

TERRITORIAL, conforme a los términos de la resolución Número 106 del 09 de Marzo del 2000. SEGUNDO. VENTA. Que en la

calidad antes dicha, por medio del presente instrumento, transfiere a título de venta y como cuerpo cierto, a favor de

1 Copia c/p Reporte 5/2000

CARLOS JOSUE CORTES RAMIREZ, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.396.315 expedida en Cúcuta (N.S.), vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente Y LETICIA ROJAS DE CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.554.976 expedida en Cúcuta (N.S.), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, cónyuges entre sí, el siguiente inmueble: DESCRIPCION DEL INMUEBLE: Un lote de terreno ubicado en la calle 2A número 11A-5B manzana N930 lote 10 de la URBANIZACION SAN MARTIN II ETAPA, Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, determinada por los siguientes linderos: NORTE: En 6.00 ML con la calle 2A; SUR: En 6.00 ML con el lote número 21 de la misma manzana; ORIENTE: En 20.00 ML con el lote número 11 de la misma manzana; OCCIDENTE: En 20.00 ML. con el lote número 9 de la misma manzana. AREA TOTAL: 120.00 M2.; AREA CONSTRUIDA: 36.00 M2.; AREA LIBRE: 84 M2; MATRICULA INMOBILIARIA: 260-121183 y Número Catastral 011101110010000 = = = =

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante que se hace mención a la cabida, la venta se efectuará sobre cuerpo cierto, vale decir que cualquier eventual diferencia que pueda presentarse entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamos por los compradores. PARAGRAFO SEGUNDO: Los compradores declaran conocer las afectaciones del terreno a la fecha de la firma del presente documento incluidas las naturales, de redes, servicios, vías. = = = = =

PARAGRAFO: Manifiesta la Entidad vendedora bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de esta venta NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996) TERCERO. TRADICION. Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T. Conforme a los términos de la Resolución N9210 de 1.998 expedida por

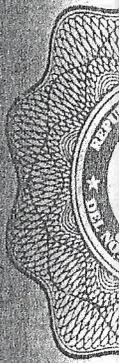


VIENE DE LA HOJA SERIE Nº 436499 = = =
 el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE
 INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA-INURBE-;
 debidamente registrada al folio de
 matrícula Nº 260-121183, a su vez el
 INURBE, antes I.C.T., hubo el inmueble

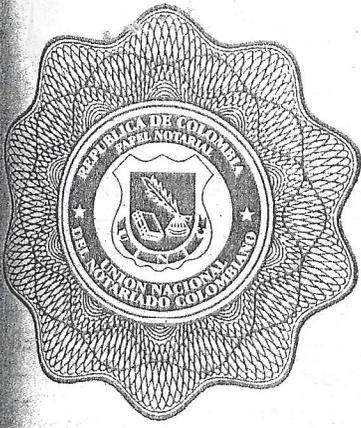
prometido en venta según escrituras públicas No. 102 de enero
 26 de 1.972 y Número 2308 de septiembre 16 de 1988, otorgadas
 respectivamente en las notarías primera y segunda del Circulo
 Notarial de Cúcuta, igualmente registradas al Folio de Matri-
 cula Inmobiliaria Nº 260-121183 de la Oficina de Instrumentos
 Públicos de Cúcuta. **CUARTO. PRECIO:** Que el precio de esta
 venta es por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA
 MIL PESOS M/CTE. (\$1.450.000,00). Que el INSTITUTO DE
 CREDITO TERRITORIAL hoy UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
 LIQUIDADORA DE LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO
 TERRITORIAL I.C.T., declara haber recibido satisfactoria-
 mente según constancia Nº01932 expedida por el coordinador de
 la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE LOS ASUNTOS
 DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T. en Norte de
 Santander, de fecha quince (15) de Diciembre de 1.998, la
 cual se anexa para su protocolización con este instrumento.
PARAGRAFO: La presente escritura pública se suscribe, en
 razón a la adjudicación realizada por el I.C.T. hoy UNIDAD
 ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE LOS ASUNTOS DEL
 INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T. a la señora
 PURIFICACION PEREZ ACUÑA, identificada con la cédula de
 ciudadanía número 37.238.792 expedida en Cúcuta-Norte de
 Santander, quienes a través de documento privado hacen cesión
 de derechos a los señores CARLOS JOSUE CORTES RAMIREZ Y
 LETICIA ROJAS DE CORTES, identificados con las cédulas de
 ciudadanía número 5.396.315 y 27.554.976 expedidas en
 Cúcuta-(N.S.) respectivamente, el cual se anexa para su

protocolización. QUINTO. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T., garantiza que el inmueble objeto de esta venta no ha sido enajenado con anterioridad a ninguna otra persona y se encuentra libre de todo gravamen limitativo de la propiedad, sin embargo dada la ocupación de hecho que soporta el inmueble objeto del contrato y por parte de LOS COMPRADORES, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T., queda exonerada de cualquier vicio que resultare con relación a este bien.

SEXTO. ENTREGA DEL INMUEBLE: LOS COMPRADORES, manifiestan que han ocupado y tienen la posesión del inmueble a entera satisfacción. SEPTIMO. PAZ Y SALVO: El pago de cualquier impuesto, tasas, contribuciones, así como de servicios públicos que se hayan causado desde la fecha de la ocupación del inmueble al igual que los que se causen a partir de la firma del presente instrumento serán de cargo de LOS COMPRADORA. OCTAVO: GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO.: Los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y su registro serán por cuenta de LOS COMPRADORA. NOVENO: PRESENTES; CARLOS JOSUE CORTES RAMIREZ, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.396.315 expedida en Cúcuta- (N.S.), vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente Y LETICIA ROJAS DE CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.554.976 expedida en Cúcuta (N.S.), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, cónyuges entre sí, quienes actúan en nombre propio y manifiestan: 1-) Que en la condición antes anotada acepta la venta y demás declaraciones hechas por la Entidad vendedora por medio del presente instrumento. 2-) Que se encuentra en posesión real y material del inmueble, con anterioridad a la firma de la presente



PARAGRAFO
gado a
LEY 25
del p
confor
de 1.º
DECIMO
es el
dosa
tancia
= = =
= = =
= = =
= = =
El Sus
se li
Enmen
Leído
de su
firma
se ag
Predi
Direc
Expec
El su
const
Paz y



IDAD
DEL
el
con
de
la

VIENE DE LA HOJA SERIE No 436500 = = = =
escritura. 3-) Que sobre el inmueble
adquirido constituye PATRIMONIO DE
FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de
sus menores hijos actuales y de los que
llegare a tener. = = = = =

del
DAD
DEL
de
que

PARAGRAFO: El suscrito Notario deja constancia de haber inda-
gado a los compradores sobre los requisitos exigidos por la
LEY 258 DE 1.996 y al no darse estos el bien materia objeto
del presente acto NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR,
conforme lo dispuesto por la Instrucción Administrativa No 09
de 1.999. = = = = =

ra
er
os
on
la
A-
os
u

DECIMO PRIMER: CLAUSULA ESPECIAL. Que el precio aqui fijado
es el mismo con el cual se contabilizo la vivienda, habièn-
dose cancelado la obligacion en su totalidad, segùn cons-
tancia anteriormente reseñada. = = = = =
= = = = =
= = = = =
= = = = =
= = = = =

El Suscrito Notario deja constancia que los Derechos Notariales
se liquidan por el valor del avaluo, la suma de \$3.463.000,00.
Enmendado "YAÑEZ PEÑARANDA", VALE. DOY FE. = = = = =
Leido el presente instrumento a los otorgantes y enterados
de su registro en el término legal, lo aprueban, aceptan y
firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé. Al original
se agrega: PAZ Y SALVO No. 18301 = = = = =
Predio No. 011101110010000 = = = = =
Dirección: 2A 11A 58 ET 2 MZ 10= Avalúo: \$3.463.000,00 = = = =
Expedido: Abril 25 de 2.000 Validez: Diciembre 31 de 2.000 = =
El suscrito Tesorero Municipal de SAN JOSE DE CUCUTA, hace
constar que: INURBE = = = = = se halla a
Paz y Salvo con el Fisco Municipal por concepto = = = = =

del impuesto descrito. Hay firma ilegible. Se anexa al presente instrumento fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes. Se protocolizan con el presente instrumento: A-) Acta de reparto de fecha 00/04/14. B-) Decreto N°317 de febrero 25 del 2.000 de la Doctora GLORIA ESTHER PEÑARANDA ZEQUEDA. C-) Acta de posesión N°478 del 01 de marzo del 2.000. D-) Resolución 106 del 9 de Marzo del 2.000. E-) Certificación expedida por la Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Económico. Esta escritura se extendió en TRES hojas de papel Notarial serie números AA436499, AA436500, AA436523 = = = = = Derechos notariales \$13.736,00 = = = = = conforme Resolución 5338 del 28 de Diciembre de 1.999. Recaudos \$4.320,00. = = = = =

LOS OTORGANTES:

EL VENDEDOR,

Nelson Fernando Acosta Rodriguez

NELSON FERNANDO ACOSTA RODRIGUEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL-U.A.E.-I.C.T.-
Director General.

LOS COMPRADORES,

Carlos Josue Cortes Ramirez

CARLOS JOSUE CORTES RAMIREZ

Leticia Rojas de Cortes

LETICIA ROJAS DE CORTES

EL NOTARIO SEXTO (E)

Ruben Darío Yañez Peñaranda

FCM/INU-OLGA

RUBEN DARIO YAÑEZ PEÑARNADA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06688841

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código 9826
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA, NORTE DE SANTANDER, CUCUTA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos CORTES RAMIREZ CARLOS JOSUE.	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC.N° 5.396.315 DE CUCUTA	MASCULINO

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA, NORTE DE SANTANDER, CUCUTA			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2010 Mes	JUN Día	03 05:20 80479269-4
Presunción de muerte			
Juzgado que profere la sentencia		Fecha de la sentencia	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	DR MILTON TORRES	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos VARGAS JORGE IVAN.	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC.N° 88.239.478 DE CUCUTA.	<i>Jorge I. Vargas</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
	<i>[Firma]</i>

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
	<i>[Firma]</i>

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2010 Mes	JUN Día	04 HUGO FRANCISCO MARIANO

ESPACIO PARA NOTAS	
Enmendado "CORTES" Vale doy few	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
27.554.976
NUMERO
ROJAS DE CORTES
APELLIDOS
LETICIA
NOMBRES
Leticia Rosendo Cortes
FIRMA



Nº 6.01

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUL-1932
CUCUTA (NORTE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 ESTATURA A+ G.S. RH F SEXO
16-SEP-1958 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
Indice Derecho
FIRMA REGISTRADOR *J. Calderon Bruges*
JANIS CALDERON BRUGES



R-2500100-25185181-F-27554976-890107 072578295
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CE

COOPPECENS

IMPEDIMIENTOS DE PAGO

SALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

NIT: 890500514-9

Avenida Aeropuerto 5N - 220 Sevilla, Cúcuta / Tel.: 5824444

Autoretenedores a título de Renta: Resolución 547 del 25 de Enero de 2002

Suyentes: Resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018 - Agentes Retenedores IVA

Reporta daños y en
marcando gra

018000 414

0 al 115

IMPROBANTE PAGO PARCIAL

99152053

Fecha de emisión: 17/05/2019

DATOS DEL CLIENTE

Número
Propietario
Dirección
Barrio
Teléfono
Ruta de
Código

DIRECCIÓN REPARTO ESPECIAL

del Concepto	Valor Cargo
	\$125,320
Saldo Pendiente	\$85,000
TOTAL A PAGAR	\$ 85,000

Fecha Vencimiento: 17/05/2019

PRESENTE FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 130 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 689 DE 2001
De conformidad con el decreto 2100 de 1995, la firma del representante legal del emisor, tiene validez para todos los efectos legales.

José Miguel González Campo - Representante legal de CENS S.A. E.S.P.

ESTIMADO CLIENTE: EXPRESE SUS INCONFORMIDADES CON RELACIÓN AL VALOR FACTURADO A NUESTROS REVISORES FISCALES, KPMG S.A.S. AL APARTADO AEREO
No. 1212 DE MEDELLIN.

LINEA ÉTICA DE CENS: Denuncie conductas ilegales o antiéticas. / E-mail: contactotransparente@epm.com.co - Línea Nacional: 01 8000 522 955.
CENS velará por la reserva de la información del denunciante.

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.

NIT: 890500514-9

Avenida Aeropuerto 5N - 220 Sevilla, Cúcuta / Tel.: 5824444

Somos Autoretenedores a título de Renta: Resolución 547 del 25 de Enero de 2002

Grandes Contribuyentes: Resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018 - Agentes Retenedores IVA

Reporta daños y emergencia
marcando gratis

018000 414115

0 al 115

COMPROBANTE PAGO PARCIAL

98994242

Fecha de emisión: 26/04/2019

DATOS DEL CLIENTE

RAMIREZ

DIRECCIÓN REPARTO ESPECIAL

Descripción del Concepto

Valor Cargo

\$131,280

\$80,000

\$51,280

\$ 80,000

Fecha: 26/04/2019 10:25:04

Ciudad: CUCUTA

Oficina: CALLE 8

Trans No: 576423 1034512

Fecha de Aplicación: 2019-04/26

CENTRALES ELECTRICAS CODBARR

Código: 93000009802384

FACTURA

REPARTO ESPECIAL



COMPROBANTE DE PAGO SOBRESALDO 89513173-1

Fecha de emisión : 21/11/2018

DATOS DEL USUARIO

Número de Usuario: 96023-6
Propietario: CARLOS J CORTES RAMIREZ
Usuario: CARLOS JOSUE CORTES RAMIREZ
Dirección: CLL 2A 11A-58
Localización:
Barrio: URB SAN MARTIN II
Teléfono: 5849952

DIRECCION REPARTO ESPECIAL

Dirección de envío:
Ruta de lectura: 1000 11 521 128018

Valor: Ciento Diez Seis Mil Ochocientos Diez Pesos Colombianos (\$ 116,810)

Fecha de vencimiento: 27/11/2018

SE PONE EN MARCHA EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE OFRECERÁ A LOS CLIENTES DEL SECTOR AEREO DE MEDELLÍN.
José Miguel González Cárdena - Representante legal de CENS S.A. E.S.P.

ESTIMADO CUENTE: EXPRESE SUS INCONFORMIDADES CON RELACION AL VALOR FACTURADO A NUESTROS REVISORES FISCALES, DE OFICINA Y FUERA DE OFICINA AL APARTADO AEREO DE MEDELLÍN.
LÍNEA ÉTICA DE CENS: Denuncie conductas ilegales o antiéticas. / E-mail: contactotransparente@cpm.com.co - Línea Nacional: 01 8000 522 955
CENS vela por la reserva de la información del denunciante.

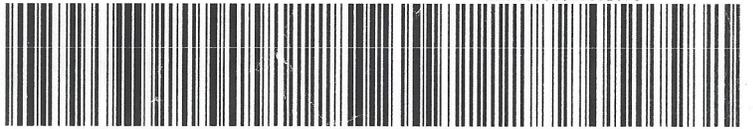


CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
NIT: 890500514-9
Avenida Aeropuerto 5N - 220 Sevilla, Cúcuta / Tel.: 5824444
Somos Autorizados a título de Rentas, Resolución 547 del 25 de Enero de 2002
Grandes Contribuyentes, Resolución 000576 del 01 de Diciembre de 2016 - Agentes Retenedores IVA

CUPÓN PARA EL BANCO

Número de Usuario: 96023-6
Propietario: CARLOS J CORTES RAMIREZ
Usuario: CARLOS JOSUE CORTES RAMIREZ
Dirección: CLL 2A 11A-58
Documento: 89513173-1
Valor: 116,810
Fecha de vencimiento: 27/11/2018

Ref. 03000009602373



(415)770998001794(8020)03000009602373(3900)0000116810(96)20181127

Número de **Atrasos 1**



SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 16383 DEL 21/12/2006 • SOMOS AGENTES RETENEDORES DEL IVA SEGÚN ARTÍCULO 6 DEL D.R. 1001/97

NOMBRE

DIRECCIÓN

CL 2A # 11,

DIRECCIÓN

CL 2A # 11,

Tarifa mes

Periodo de facturación

Clase de uso

Número de n

Descripción

Acueducto
CARGO FIJO RES.
CONSUMO BÁSICO (0-14)
CONSUMO COMP. (17-31)
CONSUMO SUNT. (mayor)
CARGO FIJO NO RESIDE
CONSUMO NO RES. BÁS
CONSUMO NO RES. COM
CONSUMO NO RES. SUN

Alcantarillado
CARGO FIJO RESIDENCIAL
VERTIMIENTO BÁSICO (0-16m²)
VERTIMIENTO COMP. (17-31m²)
VERTIMIENTO Suntuario (mayor a 32 m²)
CARGO FIJO NO RES.
VERTIMIENTO NO RES. BÁSICO
VERTIMIENTO NO RES. COMP.
VERTIMIENTO NO RES. Suntuario

Total Acueducto	①		\$ 36669.26
Total Alcantarillado	②		\$ 21847.65
Total Subsidio	③		\$ 0
Total Aporte	④		\$ 0
Deuda Anterior	⑤		\$ 37790
Saldo en Reclamo	⑥		\$ 0
TOTAL FACTURADO (1)+(2)-(3)+(4)+(5)-(6)+(7)+(8)			\$40000
Descuento por Acuerdo de Pago			\$ 0
Saldo a Favor			\$ 0
Tasa Retributiva			\$ 0

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

VALOR TOTAL MES

13-ENE-2019
FECHA OPORTUNA DE PAGO

14-ENE-2019
FECHA PARA EVITAR SUSPENSIÓN

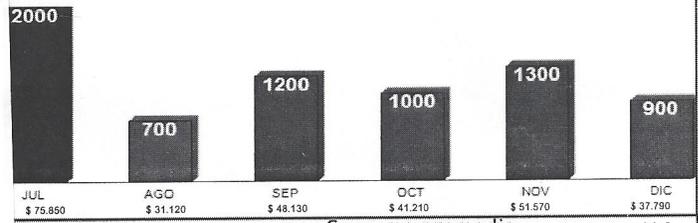
\$40000
TOTAL A PAGAR

Referencia de Pago 37602956

Factura de Venta No 34183825

Fecha de Expedición factura 04-ENE-2019

CÓDIGO USUARIO 6326 Ciclo 21 Ruta 21180102 - 222



Consumo mes 15 Consumo promedio 11.8
Lectura Actual 1189 Lectura Anterior 1174
Anomalía Alcantarillado por aforo 0

CUENTA

Otros cobros del mes	Total	Total IVA
TERESES MORATORIOS ALCANTARILLADO	\$ 55.62	
TERESES MORATORIOS ACUEDUCTO	\$ 95.26	
USTE A LA DECENA	\$ -7.79	
LDO PENDIENTE	\$ 56450	
SUBTOTAL OTROS COBROS ⑦		\$ 143.09

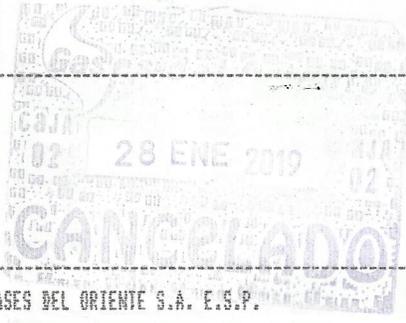
Financiaciones	No	Interés	Saldo	Cuota
SUBTOTAL FINANCIACIONES ⑧				\$ 0

MPC - FAC - F - 04 - 11 Fecha: 2018-01-01 versión 07
Aguas Kpital Cúcuta S.A.E.S.P. Protege El Medio Ambiente Papel Ecológico

GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P
COMPROBANTE DE PAGO Y/O ABOHO
NIT 890503900-2

NUMERO DE FACTURA: 17922855 CODIGO: 52286 FECHA DE PAGO: 28/01/2019
NOMBRE: CARLOS JOSUE CORTEZ RAMIREZ
DIRECCION: CL 2A 11A-58 URB SAN MARTIN

SALDO DE FACTURA : 84,470.00
VALOR A PAGAR : 43,000.00
NUEVO SALDO FACTURA : 41,470.00



PARA USO EXCLUSIVO EN PUNTO DE PAGO GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

**** RECUERDE QUE DEBE PAGAR EL SALDO TOTAL DE SU FACTURA PARA EVITAR LA SUSPENSTION ****
FECHA DE PLAZO MAXIMO : 15/02/2019

Este papel es eco

USU

La manipulación indebida de las instalaciones de gas atenta contra su vida, la de su familia, sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denuncielo en nuestras Líneas de Atención.

* "Señor Usuario, recuerde que por falta de pago de uno o más periodos de facturación o de cualquiera de los conceptos facturados; Gases del Oriente S.A. E.S.P., procederá con la respectiva suspensión del servicio."
*Por su seguridad, la de su familia y vecinos no obstaculice el acceso al centro de medición con ningún tipo de elemento (rejas, materas, materiales o etc.), el acceso al medidor es necesario al momento de una emergencia. Ley 142 del 94

¡Energía para siempre!

Vigilado  Superservicios NUIR 2-5 4001000-5



CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRONICO 52286
PERIODO FACTURADO 24-OCT-2018-22-NOV-2018
DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 17585942
QUE HASTA 17-DIC-2018
PAR \$30,380

RECAUDADOR

IMPRESO POR: CONVERTIDORA DE PAPEL DE CAUCASIA, NIT. 877.000.995 TEL: 3889600 CALI

3663305



Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

Somos Autoreteneedores a título de Rentas: Resolución 547 del 25 de Enero de 2002. Grandes Contribuyentes: Resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018 / Agentes Retenedores IVA.

Con este número puedes hacer trámites y pagos

Número de cliente: 0096023-6

Reporta daños y emergencias marcando gratis 115 ó al 018000 414 115



Evita la suspensión del servicio

Periodos de atraso: 2

COOINPECENS

807.00.810-7

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha: 2019/03/07 Hora: 11:00:30

Ciudad: CUCUTA

Oficina: SAN MARTIN

Trans No: 2499982 - 1088453

Fecha de Aplicación: 2019/03/07

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP

NIT. 830500514

Cómpora: 10884532499982

Estato: 3

Cliente: CARLOS JOSUE CORTI RAIÑIREZ

Dirección: CLL 2A 11A-58

Barrio: 1158-URB SAN MARTIN II

Municipio: 001-SAN JOSE DE CUCUTA

Departamento: 54-NORTE DE SANTANDER

Núm. Cliente: 66023

Vir Pagado: 138.400,00

Saldo Actual: 138.400,00

Saldo Convenio: 0,00

Saldo Nuevo: 0,00

Saldo Nuevo Conv: 0,00

Saldo Favor: 0,00

Fecha Vcto: (4/03/2019 00:00)

Fecha Hasta: (4/03/2019 00:00)

Atendió: JHON ALEXIS ALMENTER LATORRE

Señor usuario verifique la información y conserve este comprobante ya que es indispensable para cualquier reclamación, recomiendo sacar copia.

Las facturas recibidas después de la fecha oportuna de pago son bajo responsabilidad del usuario. PQR: 5834197 Ext 18 - 23

Servimos con Agilidad y Responsabilidad



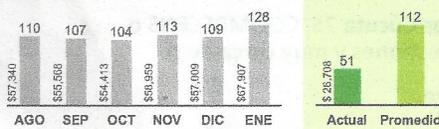
Servicio de energía

Componentes del costo unitario (\$/kWh)

Generación (G): 186.74	Comercialización (Cv): 56.19
Transmisión (T): 34.97	Pérdidas Reconocidas (PR): 35.52
Distribución (D): 183.32	Restricciones (R): 26.95
Costo Unitario: 523.69	Tarifa Aplicada \$/kWh: 445.13
Subsidio (%): 14.99%	Contribución (%): 0.00%

Fecha publicación de tarifa: ENE-2019
Consumo de subsistencia: Cons. Base Subsistencia: 173 kWh

Histórico de consumo \$/kWh



Información de consumo

Activa	Lectura	kWh	Reactiva	Lectura	kVARh
Actual	22673	51	Actual	0	0
Anterior	22622		Anterior	0	0

Detalle del servicio de energía

Concepto	Valor Mes
CONSUMO RESIDENCIAL	\$ 26,708
COSTO UNITARIO FIJO	\$ 0
SUBSIDIO	\$ -4,006
SALDO ANTERIOR (2)	\$ 57,902
AJUSTE A LA DECENA RESOLUCION CREG 108-97	\$ -1

Total de energía \$ 80,603

Estimado cliente, exprese sus inconformidades con relación al valor facturado o nuestros servicios al departamento de atención al cliente al número 115 ó al 018000 414 115.

Servicios Facturados

Servicio de aseo	Alumbrado público	Servicio de energía
\$ 45,497	\$ 12,300	\$ 80,603

Por tus servicios pagas

\$138,400

Periodo facturado: 09/ENE/2019 a 09/FEB/2019

Fecha de vencimiento

Pago oportuno hasta: INMEDIATO

Días Facturados

Pago con recargo hasta: INMEDIATO

Fecha de suspensión: 05 MAR/2019

31

Tu energía ha sido subsidiada

Sin subsidio pagarías: \$26,708

Con el subsidio te ahorras: \$4,006

Aplica sólo para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3.

Información técnica - Calidad de tu servicio

Trimestre utilizado:	Grupo de calidad: 1
Transformador: 1T02896-EMPRESA	Duración h/Trimestre:
Valor a Compensar (\$):	Costo racionamiento (\$/kWh):
kWh promedio trimestre:	

Información de tu instalación

Medidor Activa: 7979563	Nivel de tensión: 1
Medidor Reactiva: 0	Carga instalada: 1.50
Alimentador: ESCC61	

Constante de medida: 1

Estado de las financiaciones

Nº de convenio	Deuda inicial	Cuotas totales	Deuda actual	Cuotas facturadas

Te invitamos a inscribirte para recibir tu factura por correo electrónico.

Visita: www.cens.com.co y en servicios en línea podrás hacerlo fácilmente.

Tú también puedes hacer tu aporte al medio ambiente.





ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO ARTICULO 130 LEY 142/94.
SOMOS AUTORRETENEDORES RES.0547 DE 25/01/2002 Y GRANDES CONTRIBUYENTES
RES. 41 DEL 30 DE ENERO DE 2014 DIAN.

CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

52286

Gases del Oriente
S.A. E.S.P.
NIT. 890.503.900-2
CL 10 5-84 OF. 201 EDIFICIO SEADE

TOTAL A PAGAR \$41,470
Pago Oportuno Hasta **INMEDIATO**
Fecha de Suspensión **17-ENE-2019**
Fecha de Expedición **29-ENE-2019**

DOCUMENTO EQUIVALENTE No. **17922855**
Días Facturados **31**
Periodo Facturado **23-DIC-2018-22-ENE-2019**
Ultimo Pago **21-NOV-2018**

VALORES EN RECLAMACIÓN	
VALORES	PROCESO
\$0	

DATOS DEL SUSCRIPTOR:

Nombre: CARLOS JOSUE CORTEZ RAMIREZ **Estrato:** 3 **Ruta:** 601200131250
Dirección: CL 2A 11A-58 **Clase de Uso:** DOM **Medidor No.:** 2747029
Barrio: URB SAN MARTIN **Ciclo:** 20 **Interes de Mora %:** 2.070
Localidad: CUCUTA **Atraso:** 2 **Interes Corriente %:** 2.070

DESCRIPCION DEL COBRO

CONCEPTO	VALOR
Deuda Anterior	\$1,340.00
Cargo Fijo	\$2,555.42
Consumo	\$36,678.97
Ajuste decena	-\$3.86

DATOS DE MEDICIÓN

CONSUMOS

CONSUMO MES: 19.11
Causa Cobro
Consumo Prom. 490
Lectura Anterior
Lectura Actual **510**
Consumo M3 20.00
Factor 0.9554 x
Consumo Corregido **19.11**
Poder Calorífico 1024.300
Consumo Kw / H 202.6
Valor Kw / H 10.6

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO			
Rango	Cons. m ³	Vr. m ³	Vr. Parcial
0 - 20	19.11	\$1,919.36	\$36,678.97
TOTAL			\$36,678.97

COMPONENTES TARIFARIOS	
CUvm,i,j	1919.360
Cufm,i,j	2555.420
Gm,i,j	899.780
Tm,i,j	259.040
Dm,i,j	721.740
PCm,i,j	1024.300
Cvm,i,j	0.000
Ccm,i,j	0.000
Tvm	0.000
Cfm,i,j	2555.420
p	3.240%
TRM	3249.750
Pm	0.000
%S1	59.180
%S2	48.920
alfa 1	0.000%
alfa 2	0.000%
alfa 3	0.000%
alfa 4	0.000%
%C5y6	20.000
%Cnr	8.900

CONSUMOS ANTERIORES M3.



COBROS OTROS CONCEPTOS
Interes por Mora \$899.47

TOTAL A PAGAR \$41,470

INDICADORES DE CALIDAD
DES: IPLI: IO: IRST:

ESTADO DEL CRÉDITO

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURADA			NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.
		ABONO CAPITAL \$	INT. FINANCIACION \$	VR. CUOTA		

La manipulación indebida de las instalaciones de gas atenta contra su vida, la de su familia, sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo en nuestras Líneas de Atención.

Gases del Oriente S.A. E.S.P. informa a sus usuarios las tarifas que aplicarán desde el 15 de enero en el año 2019: Reconexión: \$ 32.185, Reinstalación \$ 210.814 IVA incluido.
*Por su seguridad, la de su familia y vecinos no obstaculice el acceso al centro de medición con ningún tipo de elemento (rejas, materas, materiales o etc.), el acceso al medidor es necesario al momento de una emergencia. Ley 142 del 94



Vigilado Superservicios NUIR 2-5 4001000-5

IMPRESO POR CONVERTEIDORA DE PAPEL DEL CAUCA S.A. NIT. 817.020.089-5 TEL: 3000400-040

PAGUE SOLO EN CAJAS Y PUNTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA - USUARIO -

4000673



ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO ARTICULO 130 LEY 142/94.
SOMOS AUTORRETENEDORES RES.0547 DE 25/01/2002 Y GRANDES CONTRIBUYENTES
RES. 41 DEL 30 DE ENERO DE 2014 DIAN.

CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

52286

TOTAL A PAGAR \$26,620
Pago Oportuno Hasta **14-MAR-2019**
Fecha de Suspensión **15-MAR-2019**
Fecha de Expedición **01-MAR-2019**

DOCUMENTO EQUIVALENTE No. **18104147**
Días Facturados **30**
Periodo Facturado **23-ENE-2019-21-FEB-2019**
Ultimo Pago **04-FEB-2019**

VALORES EN RECLAMACIÓN	
VALORES	PROCESO
\$0	

Gases del Oriente
S.A. E.S.P.
NIT. 890.503.900-2
CL 10 5-84 OF. 201 EDIFICIO SEADE

DATOS DEL SUSCRIPTOR:
Nombre: CARLOS JOSUE CORTEZ RAMIREZ Estrato: 3 Ruta: 601200131250
Dirección: CL 2A 11A-58 Clase de Uso: DOM Medidor No.: 2747029
Barrio: URB SAN MARTIN Ciclo: 20 Interes de Mora % 2.122
Localidad: CUCUTA Atraso: 0 Interes Corriente % 2.122

DESCRIPCION DEL COBRO

CONCEPTO	VALOR
Cargo Fijo	\$2,567.21
Consumo	\$24,055.67
Ajuste decena	-\$2.88

DATOS DE MEDICIÓN
CONSUMO MES: **12.41**
Causa Cobro
Consumo Prom. 510
Lectura Anterior **523**
Lectura Actual 13.00
Consumo M3 0.9548 x
Factor **12.41**
Consumo Corregido 1044.900
Poder Calorífico 134.21
Consumo Kw / H 10.81

CONSUMOS

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO			
Rango	Cons. m³	Vr. m³	Vr. Parcial
0 - 20	12.41	\$1,938.41	\$24,055.67

COMPONENTES TARIFARIOS

CUvm,i,j	1938.420
Cufm,i,j	2567.210
Gm,i,j	941.340
Tm,i,j	212.140
Dm,i,j	749.260
fPCm,i,j	1044.900
Cvm,i,j	0.000
Ccm,i,j	0.000
Tvm	0.000
Cfm,i,j	2567.210
p	3.000%
TRM	3163.460
Pm	0.000
%S1	59.320
%S2	49.100
alfa 1	0.000%
alfa 2	0.000%
alfa 3	0.000%
alfa 4	0.000%
%Csy6	20.000
%Cnr	8.900



SUB - TOTAL \$26,620

COBROS OTROS CONCEPTOS

TOTAL A PAGAR \$26,620

INDICADORES DE CALIDAD
DES: IPLI: IO: IRST:

ESTADO DEL CRÉDITO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURADA				NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.
	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	ABONO CAPITAL \$	INT. FINANCIACION \$	VR. CUOTA		

La manipulación indebida de las instalaciones de gas atenta contra su vida, la de su familia, sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo en nuestras Líneas de Atención.

Gases del Oriente S.A. E.S.P. informa a sus usuarios las tarifas que aplicarán desde el 15 de enero en el año 2019: Reconexión: \$ 32.185, Reinstalación: \$ 210.814 IVA incluido.
*Por su seguridad, la de su familia y vecinos no obstaculice el acceso al centro de medición con ningún tipo de elemento (rejas, materas, materiales o etc.), el acceso al medidor es necesario al momento de una emergencia. Ley 142 del 94

¡Energía para siempre!

Vigilado Superservicios NUIR 2-5 4001000-5



(415)7709998000674(8020)18104147(3900)0000026620(96)20190314

CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO
ELECTRÓNICO
PERIODO FACTURADO
DOCUMENTO EQUIVALENTE No.
PAGUE HASTA
TOTAL A PAGAR

52286

23-ENE-2019-21-FEB-2019

18104147

14-MAR-2019

\$26,620

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

PAGUE SOLO EN CAJAS Y PUNTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA - USUARIO -

4172587

4172587

IMPRESOR POR CONVERTEIDOR DE PAPEL DEL CAUCA S.A. NIT. 817700049845 TEL.313930340 CALI

Número de Atrasos **1**

AGL KPI CUC S

Operador de
Barridos
E.S. CUCUTA

NOMBRE

DIRECCIÓN
CL 2A #

DIRECCIÓN
CL 2A #

Tarifa mensual
Periodo facturación
Clase de

Número

Descripción

Acueducto

CARGO FIJO RI
CONSUMO BÁSICO
CONSUMO COM
CONSUMO SUN
CARGO FIJO N
CONSUMO NO
CONSUMO NO
CONSUMO NO

Alcantarillado

CARGO FIJO F

VERTIMIENTO B.

VERTIMIENTO COMP. (17-31m³)

VERTIMIENTO SUNTUARIO (mayor a 32 m³)

CARGO FIJO NO RES.

VERTIMIENTO NO RES. BÁSICO

VERTIMIENTO NO RES. COMP.

VERTIMIENTO NO RES. SUNTUARIO

Total Acueducto	①	\$ 40147.06
Total Alcantarillado	②	\$ 23973.52
Total Subsidio	③	\$ 0
Total Aporte	④	\$ 0
Deuda Anterior	⑤	\$ 93830
Saldo en Reclamo	⑥	\$ 0
TOTAL FACTURADO (1)+(2)-(3)+(4)+(5)-(6)+(7)+(8)		\$93900

Descuento por Acuerdo de Pago	\$ 0
Saldo a Favor	\$ 0
Tasa Retributiva	\$ 0

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

VALOR TOTAL MES

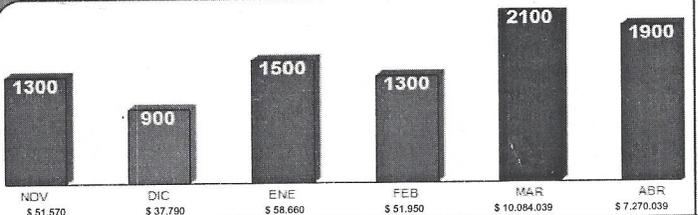
11-MAY-2019
FECHA OPORTUNA DE PAGO

12-MAY-2019
FECHA PARA EVITAR SUSPENSIÓN

\$93900
TOTAL A PAGAR

Referencia de Pago	38338913
Factura de Venta No	34951378
Fecha de Expedición factura	03-MAY-2019

CÓDIGO USUARIO 6326 Ciclo 21 Ruta 21180102 - 223



Consumo mes	16	Consumo promedio	15
Lectura Actual	1258	Lectura Anterior	1242
Anomalia		Alcantarillado por aforo	0

EN SU CUENTA

Otros cobros del mes	Total	Total IVA
INTERESES MORATORIOS ALCANTARILLADO	\$ 140.73	
INTERESES MORATORIOS ACUEDUCTO	\$ 233.21	
AJUSTE A LA DECENA	\$ -4.14	
SALDO PENDIENTE	\$ 85550	
SUBTOTAL OTROS COBROS 7		\$ 369.8

Financiaciones	No	Interés	Saldo	Cuota
CONGELA TU DEU	3/3	\$ 0	\$ 0	\$ 21129.61
SUBTOTAL FINANCIACIONES 8				\$ 21129.62

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN 000841 DEL 06/02/2019 • SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA SEGUN ARTICULO 6 DEL D.R. 100197

MPC - FAC - F - 04 - 11 Fecha: 01-05-2019 versión 10
Protege El Medio Ambiente Papel Ecológico
Aguas Kpital Cúcuta S.A.E.S.P.



NIT. 900.080.956-2

Av. 6 Cl. 11 Esquina, Edificio San José
PEX 5956666
San José de Cúcuta, N. de S. - Col
EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Número de
Atrasos

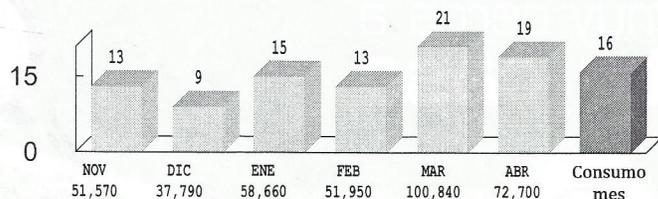
6482
1

Referencia de Pago **38263538**

Factura de Venta No **34951378**

Fecha de Expedición factura **03-MAY-2019**

CÓDIGO USUARIO 6326 Ciclo 21 Ruta 21180102-223



Consumo mes **16** Consumo promedio **15**
Lectura Actual **1258** Lectura Anterior **1242**
Anomalía **0** Alcantarillado por aforo **0**

NOMBRE CARLOS JOSUE CORTES RAMIREZ

DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO
CL 2A # 11A-58 SAN MARTIN II

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
CL 2A # 11A-58 SAN MARTIN II

Tarifa mes	Mayo	Estrato	3
Periodo de facturación	29-MAR-2019 - 27-ABR-2019	Unidad residencial	1
Clase de uso	RESIDENCIAL	Unidad no residencial	0
Número de medidor	11CP81978	Diámetro de acometida	1/2

RESUMEN DE SU CUENTA

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Aporte
Acueducto					
CARGO FIJO RES.	1	4,811.70	4,811.70	0	0
CONSUMO BÁSICO (0-16m³)	16	2,208.46	35,335.36	0	0
CONSUMO COMP. (17-31m³)					
CONSUMO SUNT. (mayor a 32m³)					
CARGO FIJO NO RESIDENCIAL					
CONSUMO NO RES.-BÁSICO					
CONSUMO NO RES. COMP.					
CONSUMO NO RES. SUNT.					
Alcantarillado					
CARGO FIJO RESIDENCIAL	1	2,058.00	2,058.00	0	0
VERTIMIENTO BÁSICO (0-16m³)	16	1,369.72	21,915.52	0	0
VERTIMIENTO COMP. (17-31m³)					
VERTIMIENTO SUNTUARIO (mayor a 32m³)					
CARGO FIJO NO RES.					
VERTIMIENTO NO RES. BÁSICO					
VERTIMIENTO NO RES. COMP.					
VERTIMIENTO NO RES. SUNTUARIO					

Otros cobros del mes	Total	Total IVA
INTERESES MORATORIOS ALCANTARILLADO	140.73	0
INTERESES MORATORIOS ACUEDUCTO	233.21	0
AJUSTE A LA DECENA	-4.14	0
SUBTOTAL OTROS COBROS 7	369.80	0

Total Acueducto ①	40,147.06
Total Alcantarillado ②	23,973.52
Total Subsidio ③	0
Total Aporte ④	0
Deuda Anterior ⑤	93,830
Saldo en Reclamo ⑥	0
TOTAL FACTURADO (1)+(2)-(3)+(4)+(5)-(6)+(7)+(8)	179,450
Descuento por Acuerdo de Pago	0
Saldo a Favor	0
Tasa Retributiva	-ACU 5.86 y ALC 74.15

Financiaciones	No	Interés	Saldo	Cuota
CONGELA TU DEUDA	3/3	0		21,129.61
SUBTOTAL FINANCIACIONES ⑧				21,129.6

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	85,620	11-MAY-2019	12-MAY-2019	179,450
	VALOR TOTAL MES	FECHA OPORTUNA DE PAGO	FECHA PARA EVITAR SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR



El progreso nos inspira, aportamos a nuestra ciudad para el desarrollo de las comunidades.



SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 000841 DEL 08/02/2019 • SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA, SEGÚN ARTÍCULO 6 DEL D.R. 1001/97

MPC - FAC - F. - 04 - 11 Fecha: 01-05-2019 versión 10

Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. Protege El Medio Ambiente Papel Ecológico

Inversión en: Sigaapiter SAS. SIT. INDUSTRIALES - 76099

Inversión en: Sigaapiter SAS. SIT. INDUSTRIALES - 76099



ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO ARTICULO 130 LEY 142/94.
SOMOS AUTORRETENEDORES RES.0547 DE 25/01/2002 Y GRANDES CONTRIBUYENTES
RES. 41 DEL 30 DE ENERO DE 2014 DIAN.

CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

52286

TOTAL A PAGAR \$30,630
Pago Oportuno Hasta **15-AGO-2019**
Fecha de Suspensión **16-AGO-2019**
Fecha de Expedición **30-JUL-2019**

DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 18969073
Días Facturados **32**
Periodo Facturado **22-JUN-2019-23-JUL-2019**
Ultimo Pago **16-JUL-2019**

VALORES EN RECLAMACIÓN	
VALORES	PROCESO
\$0	

Gases del Oriente
S.A. E.S.P.
NIT. 890.503.900-2
CL 10 5-84 OF. 201 EDIFICIO SEADE

DATOS DEL SUSCRIPTOR:
Nombre: CARLOS JOSUE CORTEZ RAMIREZ Estrato: 3 Ruta: 601200133101
Dirección: CL 2A 11A-58 Clase de Uso: DOM Medidor No.: 2747029
Barrio: URB SAN MARTIN Ciclo: 20 Interes de Mora % 2.139
Localidad: CUCUTA Atraso: 0 Interes Corriente % 2.139

DESCRIPCION DEL COBRO

CONCEPTO	VALOR
Cargo Fijo	\$2,604.72
Consumo	\$28,008.59
Ajuste decena	\$4.87

DATOS DE MEDICIÓN
CONSUMO MES: **13.27**
Causa Cobro
Consumo Prom. 574
Lectura Anterior 574
Lectura Actual 588
Consumo M3 14.00
Factor 0.9478 x
Consumo Corregido **13.27**
Poder Calorífico 1085.400
Consumo Kw / H 149.08
Valor Kw / H 11.23

CONSUMOS

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO			
Rango	Cons. m³	Vr. m³	Vr. Parcial
0 - 20	13.27	\$2,110.67	\$28,008.59
TOTAL			\$28,008.59

COMPONENTES TARIFARIOS

CUvm,i,j	2110.670
Cufm,i,j	2604.720
Gm,i,j	1019.670
Tm,i,j	253.730
Dm,i,j	810.620
PCm,i,j	1085.400
Cvm,i,j	0.000
Ccm,i,j	0.000
Tvm	0.000
Cfm,i,j	2604.720
p	2.050%
TRM	3205.670
Pm	0.000
%S1	60.000
%S2	50.000
alfa 1	0.000%
alfa 2	0.000%
alfa 3	0.000%
alfa 4	0.000%
%C5y6	20.000
%Cnr	8.900



INDICADORES DE CALIDAD
DES: IPLI: IO: IRST:

ESTADO DEL CRÉDITO

SUB - TOTAL \$30,618

COBROS OTROS CONCEPTOS
Interes por Mora \$11.82

TOTAL A PAGAR \$30,630

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURADA			NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.
		ABONO CAPITAL \$	INT. FINANCIACION \$	VR. CUOTA		

La manipulación indebida de las instalaciones de gas atenta contra su vida, la de su familia, sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo en nuestras Líneas de Atención.

*Por su seguridad, la de su familia y vecinos no obstaculice el acceso al centro de medición con ningún tipo de elemento (rejas, materas, materiales o etc.), el acceso al medidor es necesario al momento de una emergencia. Ley 142 del 94
GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. informa que conforme a lo establecido en la Resolucion CREG 059 de 2012 debe presentar su CERTIFICADO DE CONFORMIDAD que acredite que la instalacion de gas y los gasodomesticos cumplen con las condiciones tecnicas de seguridad para la prestacion del servicio. PLAZO VENCE. 30/12/2019

¡Energía para siempre!

Vigilado Superservicios NUIR 2-5 4001000-5

Este papel es ecológico producido por SKCC papel que tiene certificación.

IMPRESO POR: CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAUCA S.A. NIT. 817.000.498-5 TEL: 399.9349 CALI

PAGUE SOLO EN CAJAS Y PUNTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA

- USUARIO -

5054581



NIT. 900.080.956-2

Av. 6 Cl. 11 Esquina, Edificio San José
PEX 5956666
San José de Cúcuta, N. de S. - Col
EMPRESA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

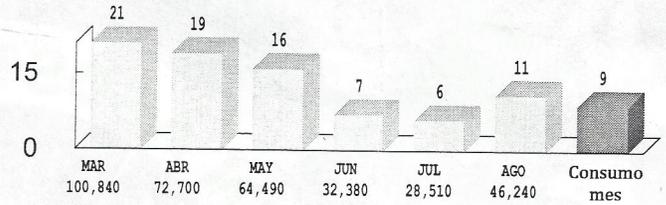
Número de Atrasos **0**

Referencia de Pago **39120565**

Factura de Venta No **35730774**

Fecha de Expedición factura **02-SEP-2019**

CÓDIGO USUARIO **6326** Ciclo **21** Ruta **21180102-225**



Consumo mes **9** Consumo promedio **13.3**
Lectura Actual **1291** Lectura Anterior **1282**
Anomalia **0** Alcantarillado por aforo **0**

NOMBRE CARLOS JOSUE CORTES RAMIREZ

DIRECCIÓN PUNTO DE SUMINISTRO
CL 2A # 11A-58 SAN MARTIN II

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
CL 2A # 11A-58 SAN MARTIN II

Tarifa mes **Septiembre** Estrato **3**

Periodo de facturación **29-JUL-2019 - 28-AGO-2019** Unidad residencial **1**

Clase de uso **RESIDENCIAL** Unidad no residencial **0**

Número de medidor **11CP81978** Diámetro de acometida **1/2**

RESUMEN DE SU CUENTA					
Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Aporte
Acueducto					
CARGO FIJO RES.	1	4,811.70	4,811.70	0	0
CONSUMO BÁSICO (0-16m³)	9	2,208.46	19,876.14	0	0
CONSUMO COMP. (17-31m³)					
CONSUMO SUNT. (mayor a 32m³)					
CARGO FIJO NO RESIDENCIAL					
CONSUMO NO RES. BÁSICO					
CONSUMO NO RES. COMP.					
CONSUMO NO RES. SUNT.					
Alcantarillado					
CARGO FIJO RESIDENCIAL	1	2,058.00	2,058.00	0	0
VERTIMIENTO BÁSICO (0-16m³)	9	1,369.72	12,327.48	0	0
VERTIMIENTO COMP. (17-31m³)					
VERTIMIENTO SUNTUARIO (mayor a 32m³)					
CARGO FIJO NO RES.					
VERTIMIENTO NO RES. BÁSICO					
VERTIMIENTO NO RES. COMP.					
VERTIMIENTO NO RES. SUNTUARIO					
Total Acueducto	1		24,687.84		
Total Alcantarillado	2		14,385.48		
Total Subsidio	3		0		
Total Aporte	4		0		
Deuda Anterior	5		0		
Saldo en Reclamo	6		0		
TOTAL FACTURADO (1)+(2)-(3)+(4)+(5)-(6)+(7)+(8)			39,080		
Descuento por Acuerdo de Pago			0		
Saldo a Favor			0		
Tasa Retributiva			ACU 5.86 y ALC 74.15		

Otros cobros del mes		Total	Total IVA
INTERESES MORATORIOS ALCANTARILLADO		2.85	0
INTERESES MORATORIOS ACUEDUCTO		4.85	0
AJUSTE A LA DECENA		-1.02	0
SUBTOTAL OTROS COBROS 7		6.68	0

Financiaciones	No	Interés	Saldo	Cuota
SUBTOTAL FINANCIACIONES 8				
				0

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL **39,080** **09-SEP-2019** **10-SEP-2019** **39,080**
VALOR TOTAL MES FECHA OPORTUNA DE PAGO FECHA PARA EVITAR SUSPENSIÓN TOTAL A PAGAR



ENTÉRATE
de los avances, proyectos y nuestra buena gestión en la ciudad viendo el

Grifo TV en nuestro canal de you tube y en facebook

SÍGUENOS Aguas Kpital Cúcuta



SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA, SEGÚN ARTÍCULO 6 DEL D.R. 1001/1979. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 000841 DEL 08/02/2019.

MPC - FAC - E - 04 - 11 Fecha: 01-05-2019 versión 10. Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P. Protege El Medio Ambiente Papel Ecológico



San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO: 54 001 40 03 008 2021 00156 00
DEMANDANTE: GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: RICARDO ARDILA MENDEZ

Teniendo en cuenta la notificación personal del demandado **RICARDO ARDILA MENDEZ**, allegada por la parte demandante obrante a los folios que anteceden este proveído, se considera del caso que previo a continuar con el trámite procesal subsiguiente, se debe **REQUERIR NUEVAMENTE** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a **REMITIR** copia de los documentos enunciados en la notificación de la demandada efectuada el día 17 de junio de 2022, es decir, copia **del auto mandamiento de pago, de la demanda y de los anexos remitidos con dicha notificación con la correspondiente constancia de cotejado**, los cuales son necesarios para verificarse que sí guarden congruencia con el proceso de la referencia y para determinarse si la mencionada notificación se efectuó en debida forma o no; lo anterior, teniendo en cuenta que por auto proferido el 08 de agosto de 2022, se le requirió en el mismo sentido, y pese a que aparentemente la parte cumple la carga procesal requerida, una vez revisado el cotejo, observa el despacho que lo que allega es una nueva citación de que trata el artículo 291 del C.G.P en donde se anexan los documentos que deben remitirse con la notificación por aviso de que trata el artículo 292 de la misma norma, echándose de menos el cotejo donde se pueda comprobar que los anexos se remitieron junto con el envío de la notificación por aviso que había sido arrimada al expediente con anterioridad.

Por lo anterior, se **REQUIERE POR ULTIMA VEZ A LA PARTE DEMANDANTE**, para que allegue los documentos reseñados anteriormente, o en su defecto para que allegue la notificación del demandado **RICARDO ARDILA MENDEZ** en debida forma, en un término perentorio de 30 días, **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.**

Una vez se allegue la información requerida en esta ocasión, el proceso ingresará al Despacho para emitir el respectivo pronunciamiento que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c292a9864de4178929500cb770b03d76d498a03691674da3c7b0c0a8a95c8e**

Documento generado en 13/09/2022 05:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: EJECUTIVO PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-008-2021-00186-00
DEMANDANTE: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA. NIT. 900.214.971-0
DEMANDADOS: SANDRA MILENA PRIETO VILLAMIZAR CC 1.094.350.882
WILMER SADER VILLAMIL MARTINEZ CC 17.592.629

**San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

Agréguense y póngase en conocimiento de la parte demandada los memoriales allegados por parte de la **POLICIA NACIONAL - SIJIN - MECUC** vistos a folio 020 y 021, en los cuales informan la inmovilización del vehículo de placa **SQY-11E**.

Asimismo, considera este despacho procedente INFORMAR a LA **POLICIA NACIONAL - SIJIN - MECUC** los datos de los parqueaderos autorizados conforme a la circular DESAJCUC22-3 de fecha 20 de enero de 2022:

PARQUEADERO 1: **“CAPTURA DE VEHÍCULOS “CAPTUCOL”**
Matrícula mercantil: 384280

DIRECCIÓN Calle 36 No. 2E07 Villas de la Floresta
Municipio de Los Patios de Norte de
Santander, y en el KM 07 vía Bogotá –
Mosquera, Hacienda Pte. Grande lote 2 de
Bogotá.

REPRESENTANTE LEGAL JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ
C.C. No. 1.026.555.832 de Bogotá

TELEFONO CONTACTO Cel. 3015197824 – 3105768860

EMAIL admin@captucol.com.co,
salidas@captucol.com.co

PARQUEADERO 2: **“ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE
VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS”**
Nit. 901.168.516-9

DIRECCIÓN Avenida 2E No. 37-31 del Barrio 12 de
octubre del municipio de Los Patios, Norte
de Santander

REPRESENTANTE LEGAL MICHEL DAVID GARZÓN SALINAS
C.C. No. 88.794.880 de Bogotá

TELEFONO CONTACTO Cel. 3123147458 -3233053859

EMAIL

notificaciones@almacenamientolaprincipal.com

PARQUEADERO 3:

“PARQUEADERO COMERCIAL CONGRESS SAS”

Nit. 900.441.692-3

DIRECCIÓN

Anillo vial oriental torre 48 CENS – Puente Rafael García Herreros, a un costado. Cúcuta, Norte de Santander

REPRESENTANTE LEGAL

CRUZ HELENA MALDONADO MORENO
C.C. No. 1.090.374.491 de Cúcuta

TELEFONO CONTACTO

Cel. 3502884444-3185901618-3158569998

EMAIL

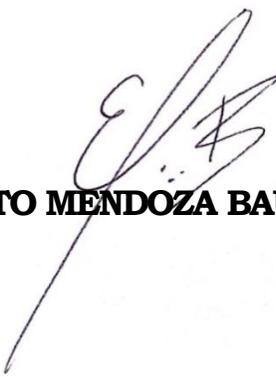
judiciales.cucuta@gmail.com

Así mismo, remítase por **SECRETARIA** la circular en comentario a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del CGP a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN - MECUC** para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5657a1f11d4fcc138ba5b45f23aac9a24ab171a68f15b962c53d0634cce0368**

Documento generado en 13/09/2022 05:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CamScanner 09-02-2022 16.30.pdf

FERNEY HUMBERTO DAZA NARANJO <ferney.daza@correo.policia.gov.co>

Vie 2/09/2022 4:50 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para Android](#)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA
ESTACION DE POLICIA BELEN



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

San José de Cúcuta, 31 agosto de 2022

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.
Palacio De Justicia Piso 3
Cúcuta

Asunto: Dejando A Disposición Motocicleta Placa SQY-11E

Respetuosamente me dirijo a ese despacho con el fin de dejar a disposición la motocicleta de placas **SQY-11E**, color negro, modelo 2019, línea GN-125, No motor 157FMI-3*B2X74653, No chasis 9FSNF41B6KC292933, a nombre de la señora PRIETO VILLAMIZAR SANDRA MILENA CC. 1.094.350.882. solicitada por ese despacho.

HECHOS

El día 27-08-2022 siendo las 04:00 horas la patrulla del cuadrante 5 Ceci conformada por los señores SI. Daza Naranjo Ferney y Pt. Eduard Paredes Contreras nos encontrábamos realizando plan motocicletas en el conjunto residencial arrayanes y al ingresar la placa SQY-11E a la plataforma SIVICC02 de la policía nacional arroja un pantallazo en rojo ante esto se procede a verificar con el tenedor señor CIRO ALFONSO CASTRO COBOS C. C. 88.258.656 Cúcuta, teléfono 3132915070. El cual manifiesta que no tiene conocimiento sobre la orden de inmovilización, por esta causa se procede a solicitar a la SIJIN AUTOMOTORES los antecedentes de dicha motocicleta mediante comunicado oficial GS-2022-087218-MECUC. indicando que esta solicitada por el juzgado 8 civil municipal de Cúcuta.

Atentamente,

Subintendente FERNEY HUMBERTO DAZA NARANJO
Comandante De Patrulla 5 Ceci

MZ 34 Lote 36 San Fernando del Rodeo
E-mail mecuc.sbelen@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
 SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MECUC

No. GS-2022-087436 / SUBIN-GUCRI-26.2



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

San José de Cúcuta, 29 de agosto del 2022

Subintendente
 DAZA NARANJO FERNEY HUMBERTO
 Comandante de Patrulla de Vigilancia
 Cal Ceci
 Celular 3123931162
 Ciudad.-

Asunto: Respuesta Comunicación Oficial No. GS 2022 087218 MECUC 3.1 del 29 08 2022

En atención a la comunicación oficial de la referencia me permito informarle que al realizar la consulta correspondiente en el Sistema de información Integrada de Automotores (I2AUT) de la Policía Nacional por la siguiente información:

PLACA	MOTOR No.	CHASIS No.
SQY11E	157FMI3B2X74653	9FSNF41B6KC292933

Al verificar en el Sistema Integrado de Automotores (I2AUT) el número de chasis 9FSNF41B6KC292933, el sistema arroja que presenta: ORDENA INMOVILIZAR POR EMBARGO JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 RAD 54001400300820210018600 FECHA DE LA SOLICITUD 28/06/2022 DTE MUNDO CROSS ORIENTE LTDA DDO SANDRA MILENA PRIETO VILLAMIZAR CC 1094350882 DEJAR EN PARQUEADEROS AUTORIZADOS, verificar vigencia y parqueadero con el ente en mención.

Lo anterior siempre y cuando sus Sistemas de Identificación se hallen originales de fábrica.-

Atentamente,

Intendente JOSUE DAVID MONSALVE CARREÑO
 Perito en Identificación de Automotores SIJIN MECUC

Elaborado Por: IT. Josué David Monsalve Carreño
 Revisado Por: IT. Josué David Monsalve Carreño
 Fecha de elaboración: 29/08/2022
 Ubicación C:\Users\UOSUE.MONSALVE\Documents\ANTECEDENTES AGOSTO

Calle 16N No. 6-97 Sector Corral de Piedra
 Teléfono: (7) 5754780 Ext. 266167
mecuc.sijin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA CLASIFICADA



No. 0134-01

No. CO-305246-03

No. CO-306848-01

1DS-OF-0001
 VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

impulsado por CamScanner

Escaneado con CamScanner





CamScanner 09-02-2022 16.30.pdf

FERNEY HUMBERTO DAZA NARANJO <ferney.daza@correo.policia.gov.co>

Lun 12/09/2022 4:51 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para Android](#)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MECUC

No. GS-2022-087436 / SUBIN-GUCRI-26.2



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

San José de Cúcuta, 29 de agosto del 2022

Subintendente
DAZA NARANJO FERNEY HUMBERTO
Comandante de Patrulla de Vigilancia
Caf Ceci
Celular 3123931162
Ciudad.-

Asunto: Respuesta Comunicación Oficial No. GS 2022 087218 MECUC 3.1 del 29 08 2022

En atención a la comunicación oficial de la referencia me permito informarle que al realizar la consulta correspondiente en el Sistema de información Integrada de Automotores (I2AUT) de la Policía Nacional por la siguiente información:

PLACA	MOTOR No.	CHASIS No.
SQY11E	157FMI3B2X74653	9FSNF41B6KC292933

Al verificar en el Sistema Integrado de Automotores (I2AUT) el número de chasis 9FSNF41B6KC292933, el sistema arroja que presenta: ORDENA INMOVILIZAR POR EMBARGO JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA PALACIO DE JUSTICIA PISO 3 RAD 54001400300820210018600 FECHA DE LA SOLICITUD 28/06/2022 DTE MUNDO CROSS ORIENTE LTDA DDO SANDRA MILENA PRIETO VILLAMIZAR CC 1094350882 DEJAR EN PARQUEADEROS AUTORIZADOS, verificar vigencia y parqueadero con el ente en mención.

Lo anterior siempre y cuando sus Sistemas de Identificación se hallen originales de fábrica.-

Atentamente,

Intendente JOSUE DAVID MONSALVE CARREÑO
Perito en Identificación de Automotores SIJIN MECUC

Elaborado Por: IT. Josué David Monsalve Carreño
Revisado Por: IT. Josué David Monsalve Carreño
Fecha de elaboración: 29/08/2022
Ubicación C:\Users\UOSUE.MONSALVE\Documents\ANTECEDENTES AGOSTO

Calle 16N No. 6-97 Sector Corral de Piedra
Teléfono: (7) 5754780 Ext. 266167
mecuc.sijin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA CLASIFICADA



No. 0134-01

No. CO-305246-03

No. CO-306848-01

1DS-OF-0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

impulsado por CamScanner

Escaneado con CamScanner



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA
CAI CECI

No. GS-2022- 092534 -MECUC / DISPO DOS- EBELÉN. 3.1

San José de Cúcuta, 12 de Septiembre de 2022

Señores
 Juzgado 8 civil municipal de Cúcuta

Cúcuta.

ASUNTO: Dejando disposición motocicleta de placas SQY-11E

Respetuosamente me dirijo a ese despacho con el fin de dejar a disposición la motocicleta de placas **SQY-11E**, color negro, modelo 2019, línea GN-125, No motor **157FM13*B2X74653***, No chasis **9F5NF41B6KC292933**, a nombre de la Sr **PRIETO VILLAMIZAR SANDRA MILENA** c. C. 1.094.350.882. Solicitada por ese despacho.

HECHOS

El día 27-08-2022 a eso de las 04:00 horas la patrulla cuadrante 5 Ceci conformada por los señores **SI DAZA NARANJO FERNEY** y **PT EDUARD PAREDES CONTRERAS** nos encontramos realizando plan motocicletas en el conjunto residencial arrayanes y al ingresar la placa **SQY-11E** a la plataforma **SIVICC02** de la policía nacional arroja un pantallazo en rojo ante esto se procede a verificar con el tenedor señor **CIRO ALFONSO CASTRO COBOS** C. C. 88.258.656 Cúcuta, teléfono 3132915070. El cual manifiesta que no tiene conocimiento sobre la orden de inmovilización, por esta causa se procede a solicitar a la **SUJIN AUTOMOTORES** los antecedentes de dicha motocicleta mediante como ubicado oficial **GS-2022-087218-MECUC**. Indicando que es solicitada por el juzgado 8 civil municipal de Cúcuta. Con número de radicado **54001400300820210018600** Cual requerimiento a mi correo personal **FERNEY.daza@correo.policia.gov.co**

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,


DAIZA NARANJO FERNEY
 Subintendente de Patrulla de Vigilancia.

Edificado por: **SI FERNEY DAZA**
 Ubicación/Vías documentales: **Informes 2022**
 Manzana 34 Lote 36 Urbanización San Fernando del Rodeo
meuc.sbelen@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____





República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2021 00254 00
DEMANDANTE: JENNY CAROLINA JAIMES QUINTERO CC 60.389.038
DEMANDADOS: IRAIMA YADIRA ZAPATA PERALTA CC 60.358.786

**San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

Atendiendo la solicitud de entrega de depósitos judiciales incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, se considera del caso que se debe acceder a ello por ser procedente y por encontrarnos en el momento procesal oportuno para tal efecto; por lo tanto, **SE ORDENA ENTREGAR A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$4.230.774.00)** por concepto de depósitos judiciales consignados a nombre de la presente ejecución a la fecha; **los cuales deben efectuarse a nombre del Dr. MISAEL ROJAS MARTINEZ:**

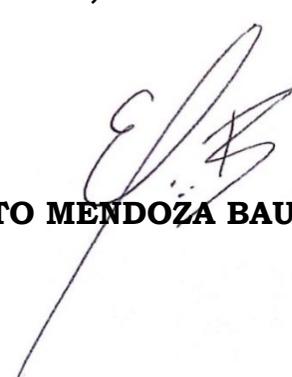
451010000913793	\$536.200
451010000918008	\$354.495
451010000921591	\$354.495
451010000925730	\$373.198
451010000930178	\$373.198
451010000933438	\$373.198
451010000938964	\$373.198
451010000943664	\$373.198
451010000945271	\$373.198
451010000952101	\$373.198
451010000954472	\$373.198

Por Secretaría procédase a efectuar los depósitos judiciales aquí ordenados una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

Requíerese a la parte para que presente nueva liquidación de crédito, abonado los valores aquí cancelados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:
Edward Heriberto Mendoza Bautista
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f44c791d381b07b076dc62bb69b14a905e666861aab6c0bc62641516b6c3006**

Documento generado en 13/09/2022 05:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



**Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta**

PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 54-001-40-03-008-2021-00384-00
DEMANDANTE: CARMEN YOLANDA BRICEÑO CHACON CC 60.297.696
CAUSANTE: CIRO ALFONSO SANTOS PATIÑO CC 5.414.323

**San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

En primer lugar, teniendo en cuenta memoriales vistos a folios 009, 011 y 016, mediante los cuales allegan los registros civiles de nacimiento de **LUZ LEYDI SANTOS ROMERO CC 1.090.393.985**, **RUBIAN MARCELL SANTOS GARCIA CC 1.090.410.871**, **KENDRY YILBANA SANTOS JIMENEZ T.I. 1.091.360.476** y **SERGIO LUIS SANTOS GARCÍA CC 1.090.449.613**, con los cuales acreditan su calidad de hijos del causante **CIRO ALFONSO SANTOS PATIÑO**; así como los poderes que las referidas personas le otorgaron a sus apoderados, de conformidad con el artículo 74 y 75 CGP, en consecuencia, este despacho dispone **RECONOCER COMO HEREDEROS** interesados con beneficios de inventario en este sucesorio, en su condición de hijos del causante, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del ibidem.

Asimismo, **RECONOZCASE PERSONERÍA JURÍDICA** al **Dr. LUIS HUMBERTO JAIMES** como apoderado judicial de los señores **LUZ LEYDI SANTOS ROMERO CC 1.090.393.985**, **RUBIAN MARCELL SANTOS GARCIA CC 1.090.410.871** y **SERGIO LUIS SANTOS GARCÍA CC 1.090.449.613**, conforme a los fines y términos de los poderes conferidos y al **Dr. JORGE E. CAMPEROS TORRES** como apoderado judicial de **KENDRY YILBANA SANTOS JIMENEZ T.I. 1.091.360.476**; conforme a los fines y términos del poder otorgado por la señora **JOSEFA JIMENEZ CC 63.499.457** en su calidad de madre de la menor **KENDRY YILBANA SANTOS JIMENEZ**; quedando facultados para actuar dentro del presente proceso.

Seguidamente, agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante la memorial allegado por parte de **BANCO DAVIVIENDA** en calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO** en el presente proceso, en el cual manifiesta que no hará exigible la **HIPOTECA** constituida por el señor **CIRO ALFONSO SANTOS PATIÑO** a favor de dicha entidad sobre el inmueble cautelado, toda vez que la obligación que esa hipoteca garantizada se encuentra cancelada.

Asimismo, agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante la **NOTA DEVOLUTIVA** allegada por parte de la **OFICINA DE REGISTRO DE**

INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CUCUTA, vista a folio 012, para lo que considere pertinente.

Ahora bien, conforme al memorial allegado por parte de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, visto a folio 013, este Despacho se dispone informar que el nombre e identificación del causante corresponde a **CIRO ALFONSO SANTOS PATIÑO CC 5.414.323** y el valor de los activos en el presente proceso corresponde a la suma de **\$120.000.000**.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, su conocimiento y fines pertinentes.

Por otro lado, teniendo en cuenta que ya feneció el término del emplazamiento, sin que, personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio comparecieran a notificarse del auto admisorio del presente proceso, esta sede judicial, en aplicación de lo dispuesto en el Inciso Séptimo del Artículo 108 del Código General del Proceso, **DESIGNA** como **CURADOR AD-LITEM** de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO al **DOCTOR LUIS CARLOS MARCIALES LASPRILLA**, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.093.758.212 de Los Patios, portador de la Tarjeta profesional No. 290.249 del C.S. J., quien puede ser notificado a través del correo marciales91.2015@gmail.com.

Remítasele copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 del CGP al **DOCTOR LUIS CARLOS MARCIALES LASPRILLA**, con el fin de comunicársele su designación como Curador Ad Litem dentro del presente proceso y para que comparezca ante esta Unidad Judicial a través del correo electrónico para notificarse en tal calidad; advirtiéndosele que la designación en dicho cargo es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en la ley.

Finalmente, y en cuanto a la solicitud de fijar fecha para diligencia de inventarios y avalúos, este despacho se abstiene de acceder a la misma, hasta no haberse surtido todos los trámites requeridos para llevarse a cabo la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2acb2cc7afd46bd1709356c064c85ea57ba598d31b537a27ab71f715ce8ca6f**

Documento generado en 13/09/2022 05:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EMBARGO PROCESO EJECUTIVO RAD.54-001-4003-008-2021-00384-00 DEVUELTO

Gladys Contreras Ortega <gladys.contreras@supernotariado.gov.co>

Jue 23/09/2021 3:24 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gerson Andres Arciniegas Bautista <gerson.arciniegas@supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (88 KB)

image34518.pdf;

OFICIO # 2602021EE04845 DE 23-09-2021**SEÑORES****JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CUCUTA****OFICIO # 922 DE 19-08-2021 MATRICULA 260-133462 TURNO 2021-260-6-22524
DEM ANDANTE.-CARMEN YOLANDA BRICEÑO
DEMANDADO .-CIRO ALFONSO SANTOS****FAVOR CONFIRMAR RECIBIDIO** Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

4845

Página: 1

Impreso el 25 de Agosto de 2021 a las 02:16:24 pm

El documento OFICIO Nro 922 del 19-08-2021 de JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de CUCUTA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-260-6-22524 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-260-1-100252

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 660 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
71451

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 922 del 19-08-2021 de JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de CUCUTA
RADICACION: 2021-260-6-22524

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CUCUTA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 20 de Agosto de 2021 a las 11:37:30 am

90011851

No. RADICACIÓN: 2021-260-6-22524

NOMBRE DEL SOLICITANTE: J 8° CIVIL MUNICIPAL CUCUTA
OFICIO No.: 922 del 19/8/2021 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de CUCUTA

MATRICULAS: 260-133462

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cuanti...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 E \$		0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 79719

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 CUCUTA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 20 de Agosto de 2021 a las 11:37:32 am

90011852

No. RADICACIÓN: 2021-260-1-100252

Asociado al turno de registro: 2021-260-6-22524

MATRICULA: 260-133462

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: J 8° CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

CERTIFICADOS: 1

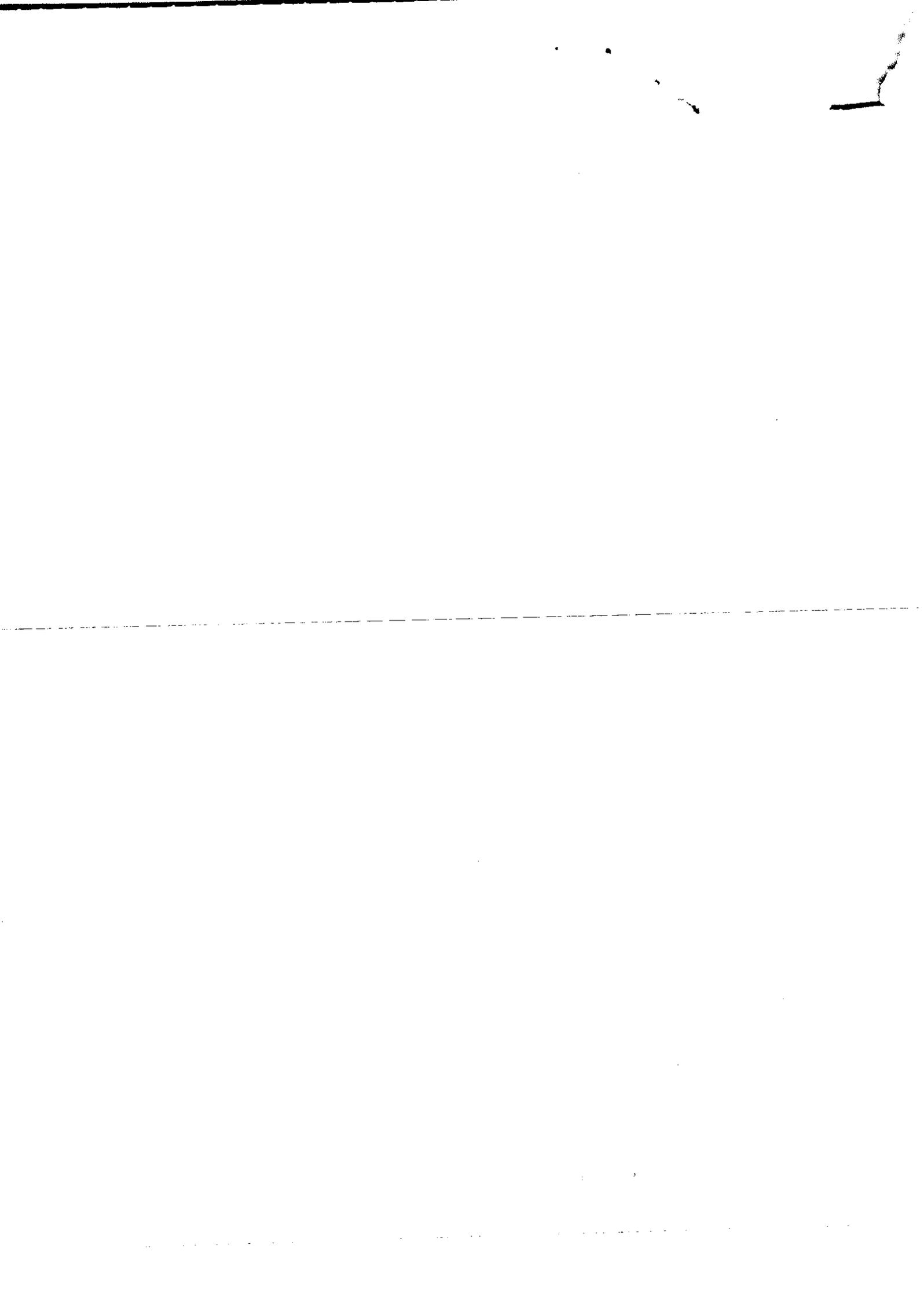
FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79719



RE: Señores JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA PROCESO:SUCESION INTESTADA CIRO ALFONSO SANTOS PATIÑO RADICADO: 54001400300820210038400 DEMANDANTE (S): CARMEN YOLANDA BRICEÑO CHACON DEMANDADO (A): TODAS LAS PERSONAS CON DERECHO A RECLA...

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/08/2021 8:55 AM

Para: Jackelin Triana Castillo <jtrianac@davienda.com>

Buen día,

Acuso recibo.

NOMBRE: RUTH JACQUELINE RICO JAIMES

CARGO: ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CSJNS 2020-218 DEL 1° DE OCTUBRE DE 2020, SE INFORMA QUE, A PARTIR DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020, EL HORARIO DE ATENCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS SERÁ DE LUNES A VIERNES (NO FESTIVOS) DE 8:00 AM A 12:00 MM Y DE 1:00 PM A 5:00 PM.

LOS DOCUMENTOS Y CORREOS ALLEGADOS POR FUERA DEL HORARIO, SE ENTENDERÁN RECIBIDOS HASTA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. (Art. 109 CGP). _

Le agradecemos que **NO** se envié más de **UNA (1)** vez el mismo correo electrónico.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos



De: Jackelin Triana Castillo <jtrianac@davienda.com>

Enviado: martes, 24 de agosto de 2021 8:00 a. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Señores JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA PROCESO:SUCESION INTESTADA CIRO ALFONSO SANTOS PATIÑO RADICADO: 54001400300820210038400 DEMANDANTE (S): CARMEN YOLANDA BRICEÑO CHACON DEMANDADO (A): TODAS LAS PERSONAS CON DERECHO A RECLAMAR ...

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

PROCESO:SUCESION INTESTADA CIRO ALFONSO SANTOS PATIÑO

RADICADO: 54001400300820210038400

DEMANDANTE (S): CARMEN YOLANDA BRICEÑO CHACON

DEMANDADO (A): TODAS LAS PERSONAS CON DERECHO A LA SUCESION

Asunto: Notificación como Acreedor

Reciban un cordial saludo de DAVIVIENDA

JACKELIN TRIANA CASTILLO identificada con la cédula Nro 52167151 de Bogotá, en virtud de la normatividad vigente con ocasión del confinamiento por cuenta de la pandemia, manifiesto que en calidad de Representante legal de BANCO DAVIVIENDA conforme a la certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de comercio que adjunto, hago las aclaraciones que corresponden a la notificación recibida en el trámite de la referencia conforme al memorial adjunto

Cordialmente,

Jackelin Triana Castillo

Coordinador Jurídico

Departamento de Gestión Jurídica Banca de Personas

Tel. 3300000 Ext. 42313

Cel. 300 5556066

jtrianac@davivienda.com

Calle 28 # 13A-15. Piso 13. Bogotá

Banco Davivienda S.A.



AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

PROCESO: SUCESION INTESTADA CIRO ALFONSO SANTOS PATIÑO

RADICADO: 54001400300820210038400

DEMANDANTE (S): CARMEN YOLANDA BRICEÑO CHACON

DEMANDADO (A): TODAS LAS PERSONAS CON DERECHO A

RECLAMAR EN LA SUCESION

Banco Davivienda S.A.

Respetados Señores:

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del Banco Davivienda S.A. lo cual acredito con el certificado expedido por la Cámara de Comercio anexo, me permito manifestar a su Despacho que me doy por notificado en nombre de la entidad que represento como ACREEDOR HIPOTECARIO en el proceso de la referencia y manifiesto que no haremos exigible la HIPOTECA constituida por CIRO ALFONSO SANTOS PATIÑO a favor BANCO DAVIVIENDA sobre el inmueble cautelado en el proceso teniendo en cuenta que la obligación que esta hipoteca garantizaba se encuentra cancelada

Atentamente,

JACKELIN TRIANA CASTILLO

C.C.. 52.167.151 de Bogotá

Representante Legal

BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Activos Vinculados: \$ 35.216.455.852.957

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): BANCO DAVIVIENDA S A
NIT: 8600343137
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Teléfono: 3300000

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO (S)

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 000000041698402
Suplente Gerente	Del Yebrail Romero Vargas	C.C. No. 000000079571743
Suplente Gerente	Del Eliana Patricia Robayo Rubio	C.C. No. 000000052079940
Suplente Gerente	Del Victor Luis Diaz Diaz	C.C. No. 000000004103780

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33

Recibo No. 0121069964

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Maritza Liliana C.C. No. 000000051993426
Legal Para Linares Rico
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Bernardo Enrique C.C. No. 000000088218527
Legal Para Rivera Mejia
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Jackelin Triana C.C. No. 000000052167151
Legal Para Castillo
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Aida Marina Vivas C.C. No. 000000051692032
Legal Para Aguilera
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Eduardo Lozano C.C. No. 000000019313996
Legal Para Delgado
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Andres Fernando C.C. No. 000000007226734
Legal Para Carrillo Rivera
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Alfredo Benavides C.C. No. 000000079283505
Legal Para Zarate
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Rodolfo Alejandro C.C. No. 000000014220199
Legal Para Alarcon Rojas
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Alberto De Jesus C.C. No. 000000008693620
Legal Para Rivera Marin
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Clara Ines Gomez Duran	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Angela Mercedes Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos	Victoria Eugenia Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33

Recibo No. 0121069964

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Ricardo Duran Vinazco	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Zulma Rocio Baquero Maldonado	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 000000052252439

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del William Roberto Quiroga Garcia	C.C. No. 000000080398184
Suplente Gerente	Del Fabian Lopez Leon	C.C. No. 000000079453617
Suplente Gerente	Del Maria Angelica Pacheco Muñoz	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Esperanza Sastoque Meza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33

Recibo No. 0121069964

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33

Recibo No. 0121069964

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33

Recibo No. 0121069964

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.151, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMMLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA
AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirió la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33

Recibo No. 0121069964

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33

Recibo No. 0121069964

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33
Recibo No. 0121069964
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 8382 del 16 de abril de 02698232 del 23 de abril de
2021 de la Notaría 29 de Bogotá 2021 del Libro IX

D.C.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 9557 del 31 de julio de 00215275 del 21 de septiembre
2012 de la Notaría 29 de Bogotá de 2012 del Libro VI

D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 11:12:33

Recibo No. 0121069964

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12106996413B94

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

matrícula diligenciado por el comerciante.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





San José de Cúcuta, Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO: 54-001-40-03-008-2021-00660-00
DEMANDANTE: REINALDO DE JASUS SERNA ROSALES
DEMANDADOS: JHON JAIRO VELASQUEZ HERRERA
SAIDA PATRICIA PEREZ PEREGRINO
EVAN YESID RUIZ VARGAS

Teniendo en cuenta la notificación personal de los demandados **JHON JAIRO VELASQUEZ HERRERA, SAIDA PATRICIA PEREZ PEREGRINO y EVAN YESID RUIZ VARGAS**, allegada por la parte demandante obrante a los folios que anteceden este proveído, se considera del caso que dicho acto procesal **no cumple con las exigencias de ley**, toda vez que si bien es cierto, la misma se realizó conforme lo dispone el estatuto procesal en sus artículos 291 y 292, no menos cierto es que debió surtirse de manera separada a cada uno de los demandados y no conjuntamente como lo realizó la parte actora; razón por la cual la misma no puede ser atendida en forma favorable.

Por lo anterior **SE REQUIERE** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a efectuar en debida forma la notificación de los demandados **JHON JAIRO VELASQUEZ HERRERA, SAIDA PATRICIA PEREZ PEREGRINO y EVAN YESID RUIZ VARGAS**, en un término perentorio de 30 días; **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **3b2e81ddd18887fe2034fab171342b1fe7d92a8e43cb2ac40b6c59ca05d5d234**

Documento generado en 13/09/2022 05:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO: 54 001 40 03 008 2022 00341 00
DEMANDANTE: SERVIREENCAUCHE CUCUTA S.A.S.
DEMANDADOS: MILLER PULIDO BRAVO

Teniendo en cuenta la notificación personal del demandado **MILLER PULIDO BRAVO**, allegada por la parte demandante obrante a los folios que anteceden este proveído, se considera del caso que previo a continuar con el trámite procesal subsiguiente, se debe **REQUERIR** a la **PARTE DEMANDANTE** para que proceda a **REMITIR** copia de los documentos enunciados en la notificación de la demandada efectuada el día 26 de agosto de 2022, es decir, copia **del auto mandamiento de pago, de la demanda y de los anexos remitidos con dicha notificación con la correspondiente constancia de cotejado**, los cuales son necesarios para verificarse que sí guarden congruencia con el proceso de la referencia y para determinarse si la mencionada notificación se efectuó en debida forma o no; los documentos reseñados anteriormente deben ser allegados en un término perentorio de 30 días, **so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.**

Una vez se allegue la información requerida en esta ocasión, el proceso ingresará al Despacho para emitir el respectivo pronunciamiento que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Yopadi.

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec5794bdf9de9e27a4b1a8b79eec638214553ec31e7eab195eebbf1a39c8b82**

Documento generado en 13/09/2022 05:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 54 001 40 03 008 2022 00499 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA ARENAS ALVAREZ CC 37.245.287
CAUSANTE: ROSA EMMA ALVAREZ Vda. DE ARENAS (ROSA EMMA ALVAREZ PINEDA) CC 27.554.197

San José de Cúcuta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En primer lugar, teniendo en cuenta memoriales vistos a folios 008 y 009, mediante los cuales allegan los registros civiles de nacimiento de **KAROL VIVIANA APONTE ARENAS CC 37.292.539 DE CUCUTA** y **DAYRA LISSET APONTE ARENAS CC 60.447.694 DE CUCUTA**, con los cuales acreditan su calidad de hijas de la señora **MERCEDES ARENAS ÁLVAREZ**, hija de la causante **ROSA EMMA ALVAREZ Vda. DE ARENAS (ROSA EMMA ALVAREZ PINEDA) CC 27.554.197**; este despacho dispone **RECONOCER COMO HEREDERAS** interesadas con beneficios de inventario en este sucesorio, en su condición de hijas de la señora **MERCEDES ARENAS ÁLVAREZ** hija de la causante **ROSA EMMA ALVAREZ Vda. DE ARENAS (ROSA EMMA ALVAREZ PINEDA)**, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del ibidem.

Ahora bien, agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante memorial allegado por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA** en el cual informa que tomó nota de la inscripción sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 260-61657, decretada en el presente proceso.

Finalmente, conforme al memorial allegado por parte de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, visto a folio 011, este Despacho se dispone informar que el valor de los activos en el presente proceso corresponde a la suma de **\$80.626.750**.

Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFCIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del CGP a la

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E.H.M.B.', written over a faint circular stamp.

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA

Firmado Por:

Edward Heriberto Mendoza Bautista

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc49aa5c44bc8200681956e025f5d7033ca1f3538a6c4804ed095a293814413**

Documento generado en 13/09/2022 05:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

COMUNICACION DEMANDA

Kleyber Danniel Tami Pinto <kleyber.tami@supernotariado.gov.co>

Miércoles 3/08/2022 9:19 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivm8@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co <ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co>

ORIP - CÚCUTA

OFICIO: 260-2022-EE05161 DEL 3-08-2022

SEÑORES: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

OFICIO: 1130 DEL 13-7-2022

PROCESO: 2022-00499-00

MATRICULA: 260-61657

TURNO: 2022-260-6-19062

DE: ARENAS ALVAREZ LUNA MARINA

A: LAVAREZ VDA. DE ARENAS ROSA EMMA

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Con el turno 2022-260-6-19062 se calificaron las siguientes matrículas:
260-61657

Nro Matricula: 260-61657

CIRCULO DE REGISTRO: 260 CUCUTA No. Catastro:
MUNICIPIO: CUCUTA DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER VEREDA: CUCUTA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) AVENIDA 6 CALLE 5 Y 6 5-42

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/7/2022 Radicación 2022-260-6-19062
DOC: OFICIO 1130 DEL: 13/7/2022 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0400 MEDIDA CAUTELAR - DEMANDA EN PROCESO DE SUCESION -
RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00499-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS ALVAREZ LUZ-MARINA CC# 37245287

A: ALVAREZ VDA DE ARENAS ROSA EMMA CC# 27554197



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO la guarda de la fe pública
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 81547



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 260-61657

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 02:41:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 260 CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA

FECHA APERTURA: 14/11/1983 RADICACION: 83-015365 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 8/11/1983

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA CASA PARA HABITACION LEVANTADAS SOBRE UN LOTE DE TERRENO PROPIO CON UNA AREA DE 978.45 M2. ALINDERADO ASI: NORTE: CON TERRENOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUCUTA ORIENTE: CON LA AVDA. 6 SUR: CON PROPIEDADES DE LUIS ANTONIO RIVERA ANTES HOY DE CARLOS ROJAS Y OCCIDENTE CON LA CARCEL DE CIRCUITO DE CUCUTA.-
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: -- AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) AVENIDA 6 CALLE 5 Y 6 5-42

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
260-22271

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 9/2/1961 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 181 DEL: 27/1/1961 NOTARIA 2 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 120 DECLARACION DE CONSTRUCCION MEJORAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALVAREZ PINEDA CARMEN EMILIA CC# 27557474

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/2/1971 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 189 DEL: 8/3/1971 NOTARIA 1 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 4.697,7
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE CUCUTA
A: ALVAREZ PINEDA CARMEN EMILIA CC# 27557474

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/6/1971 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1269 DEL: 16/6/1971 NOTARIA 1 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 36.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ PINEDA CARMEN EMILIA CC# 27557474
A: ALVAREZ DE FONSECA ANTONIA CC# 27557478

Nro Matrícula: 260-61657

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 02:41:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 7/12/1971 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2684 DEL: 29/11/1971 NOTARIA 1 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 35.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA 7/8 PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ DE FONSECA ANTONIA CC# 27557478
A: ALVAREZ PINEDA MARIA DE JESUS X
A: ALVAREZ VDA. DE ARENAS ROSA EMMA CC# 27554197 X
A: ALVAREZ PINEDA TEODOSIA X
A: ALVAREZ PINEDA ANA DIVA CC# 27556573 X
A: ALVAREZ PINEDA CARMEN EMILIA CC# 27557474 X
A: ALVAREZ PINEDA VICTOR MANUEL CC# 5386237 X
A: ALVAREZ PINEDA RAMONA ELCIDA X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/7/1974 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1736 DEL: 2/7/1974 NOTARIA 2 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 400.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ VDA. DE ARENAS ROSA EMMA CC# 27554197 X
DE: ALVAREZ PINEDA CARMEN EMILIA CC# 27557474 X
DE: ALVAREZ PINEDA MARIA DE JESUS X
DE: ALVAREZ PINEDA ANA DIVA CC# 27556573 X
DE: ALVAREZ DE FONSECA ANTONIA CC# 27557478 X
DE: ALVAREZ PINEDA RAMONA ELCIDA X
DE: ALVAREZ PINEDA TEODOSIA X
DE: ALVAREZ PINEDA VICTOR MANUEL CC# 5386237 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 8/7/1974 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1736 DEL: 2/7/1974 NOTARIA 2 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA : 520 ADMON. ANTICRESIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ VDA. DE ARENAS ROSA EMMA CC# 27554197
DE: ALVAREZ PINEDA CARMEN EMILIA CC# 27557474
DE: ALVAREZ PINEDA MARIA DE JESUS
DE: ALVAREZ PINEDA ANA DIVA CC# 27556573
DE: ALVAREZ DE FONSECA ANTONIA CC# 27557478
DE: ALVAREZ PINEDA RAMONA ELCIDA
DE: ALVAREZ PINEDA TEODOSIA
DE: ALVAREZ PINEDA VICTOR MANUEL CC# 5386237
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 8/11/1983 Radicación 8315365
DOC: ESCRITURA 2858 DEL: 27/10/1983 NOTARIA 2 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 400.000
Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA
A: ALVAREZ VDA. DE ARENAS ROSA EMMA CC# 27554197

Nro Matrícula: 260-61657

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 02:41:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ALVAREZ PINEDA CARMEN EMILIA CC# 27557474
A: ALVAREZ PINEDA RAMONA ELCIDA
A: ALVAREZ PINEDA ANA DIVA CC# 27556573
A: ALVAREZ PINEDA TEODOSIA
A: ALVAREZ DE FONSECA ANTONIA CC# 27557478
A: ALVAREZ PINEDA VICTOR MANUEL CC# 5386237
A: ALVAREZ PINEDA MARIA DE JESUS

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 8/11/1983 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 2858 DEL: 27/10/1983 NOTARIA 2 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 840 CANCELACION DE ADMINISTRACION ANTICRETICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

A: ALVAREZ VDA. DE ARENAS ROSA EMMA CC# 27554197

A: ALVAREZ PINEDA CARMEN EMILIA CC# 27557474

A: ALVAREZ PINEDA RAMONA ELCIDA

A: ALVAREZ PINEDA ANA DIVA CC# 27556573

A: ALVAREZ PINEDA TEODOSIA

A: ALVAREZ DE FONSECA ANTONIA CC# 27557478

A: ALVAREZ PINEDA VICTOR MANUEL CC# 5386237

A: ALVAREZ PINEDA MARIA DE JESUS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La fuerza de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/6/2017 Radicación 2017-260-6-13286
DOC: RESOLUCION 938404 DEL: 12/5/2017 ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - CUOTA PARTE 1/8

-EXPEDIENTE N° 938404-944464-949225-954126

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

A: ALVAREZ DE FONSECA ANTONIA CC# 27557478

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/5/2019 Radicación 2019-260-6-13789
DOC: RESOLUCION 001 DEL: 12/1/2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
CUCUTA FONDOVA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA & CUCUTA FUTURA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/7/2022 Radicación 2022-260-6-19062
DOC: OFICIO 1130 DEL: 13/7/2022 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0400 MEDIDA CAUTELAR - DEMANDA EN PROCESO DE SUCESION -

RADICADO: 54-001-40-03-008-2022-00499-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARENAS ALVAREZ LUZ MARINA CC# 37245287

A: ALVAREZ VDA. DE ARENAS ROSA EMMA CC# 27554197

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

Nro Matrícula: 260-61657

Impreso el 1 de Agosto de 2022 a las 02:41:34 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 75167 impreso por: 79721

TURNO: 2022-260-1-93461 FECHA: 21/7/2022

NIS: UZZWrxZ39n5jLLo3OMxsRo9lwvat7Vd8etuZzz7n99qjONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CUCUTA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

PERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

SECRETARÍA

La grande de la fe pública